JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VIII | martes, 1 de julio de 1986 | Número 64

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.–41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. – 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.– 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 – 1979
ISSN: 0212 – 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

2590. Orden de 13 de junio de 1986, por la que se delimitan diversas Zonas básicas de Salud de Cádiz. 2.331

2594. Orden de 13 de junio de 1986, por la que se delimitan diversas Zonas básicas de Salud de Córdoba. 2.332

2592. Orden de 13 de junio de 1986, por la que se delimitan diversas Zonos básicas de Salud de Granada. 2.332

2595. Orden de 13 de junio de 1986, por la que se delimitan diversas Zonas básicas de Salud de Huelva. 2.333

PAGINA

Orden de 13 de junio de 1986, por la que se delimitan diversas Zonas básicas de Salud de Jaén. 2.334 2593.

Orden de 13 de junio de 1986, por la que se delimitan diversas Zonas básicas de Salud de Sevillo. 2.334 2591

Orden de 16 de junio de 1986, por lo que se establece la relación de enfermedades de decloración obligatoria, en el ámbito de lo Comunidad Autónoma de Andalucía. 2.335 2601

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

2602. Orden de 20 de junio de 1986, por la que se cesa a don Agustín Gómez Gil, como Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía. 2.341

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 16 de junio de 1986, del Rectorado de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Juan Borgallo Carrate, Profesor titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Filología Francesa. 2.341 2626.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 17 de junio de 1986, sobre corrección de errores y omisiones a la Orden de 9 de junio de 1986, por la que se nombran los tribunales que han de juzgar 2607. el concurso-oposición a ingresa en el Cuerpa de Profesores de Educación General Básica. 2.341

Resolución de 16 de junio de 1986, de la Universidad de Cádiz, por lo que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas en los Cuerpos docentes 2627. Universitarios. 2.342

Resolución de 24 de junio de 1986, de la Dirección 2608. General de Personal, por la que se eleva a definitiva la listo provisional de admitidos a los pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, convocadas por Orden de 5 de abril de 1986. 2.343

Resolución de 25 de junio de 1986, de la Dirección General de Personal, sobre corrección de errores a la Resolución de 16 de junio de 1986 por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivos para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (BOJA del 24). 2.343 2609.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

2628. Resolución de 18 de junio de 1986, de la Agencia de Medio Ambiente, sobre protección de especies animoles salvajes exóticas. 2.344

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

2613. Resolución de 2 de junio de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por lo que se acuerda la concesión de uno subvención para la instalación de una planta de concentrado de tomate, de Traslesa, en Lebrijo (Sevilla). 2.344

2612. Resolución de 4 de junio de 1986, de lo Dirección General de Político Agroolimentaria y Agriculturo Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención poro la instalación de una Central hortofrutícolo a la «Cooperativa de Hortelanos de Cabra», en Cabra (Córdoba). 2.345

2614. Resolución de 5 de junio de 1986, de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por lo que se acuerda la concesión de una subvención para la instalación de una planta de congelación de productos hortofrutícolas a Sun-Frío, S.A., en lo Palma del Condado (Huelva). 2.345

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

2615. Orden de 19 de junio de 1986, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A», a «Aguirre Travel, S.L.», con el núm. 1.476 de orden. 2.346

2610. Orden de 23 de junio de 1986, por la que se amplían los plazos de presentación de solicitudes contemplados en la Orden de 30 de abril de 1986, que regula el régimen de ayudas a las Corporaciones locales e inversiones reales para la construcción y mejora de equipamientos comerciales colectivos. 2.346

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2611 Resolución de 20 de junio de 1986, de la Dirección General de Cooperativas y Empleo, por la que se establece el Plan General de Formación y Divulgación Cooperativa, para el año 1986. 2.346

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

2598. Orden de 16 de junio de 1986, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 984/85, interpuesto por doña Josefa Garcío López. 2.348

2597. Orden de 16 de junio de 1986, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1227/85, interpuesto por don Hilario Pérez Montas. 2.348

2600. Orden de 16 de junio de 1986, por la que se delegan facultades en materia de autorización de Centros de reconocimiento médico de conductores. 2.349

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

2624. Orden de 19 de junio de 1986, por lo que se dispone el cumplimiento de Auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Calero Sánchez y otros. 2.349

2625 Resolución de 19 de junio de 1986, por la que se notifican a los interesados la interposición de recurso contenciosa-administrativo contra la Orden de esta Consejería de 23 de abril de 1986, por la que se resuelve el concurso de traslados entre Profesores Agregados de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía convocado por Orden de 22.10.85. 2.349

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

2629 Corrección de errores a la Resolución de 20 de junio de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa (BOJA núm. 63, de 28.6.86) **(PD. 440/86)**. 2.350

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2603. Resolución de 27 de mayo de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra que se cita. 2.350

2605 Resolución de 9 de junio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras que se citan. 2.350

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

2599. Resolución de 17 de junio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de servicios y adquisición de material en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía **(PD. 430/86)**. 2.350

CONSEJERIA DE CULTURA

2606. Anuncio de la Dirección General de Juventud y Deportes, sobre convocatoria para la contratación directa de los trabajos para la realización de un estudio sobre instalaciones de juventud y deportivas de Andalucía **(PD. 431/86)**. 2.351

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

2133. Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: 3776/AT) **(PP. 384/86)**. 2.351

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: 3777/AT) (**PP. 385/86**). 2.351

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 18 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en las obras de construcción del trazado en la carretera CA-441. Tramo: límite de la provincia de Sevilla, CN-342, por Puerto Serrano (JA-1-CA-106). 2.352

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: «Asociación Andaluza de Entidades Concesionarias del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos». 2.352

SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS CORAZON DE MARIA

Anuncia sobre disolución y liquidación de la Sociedad (**PP. 412/86**). 2.353

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Anuncio sobre extravío de Pagaré (**PP. 433/86**). 2.353

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 13 de junio de 1986, por la que se delimitan diversas Zonas básicas de Salud de la provincia de Cádiz.

La Ley General de Sonidad de 25 de abril de 1986 (BOE de 29 de abril) y la Ley de 6 de mayo de 1986 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA de 10 de mayo) atribuyen a las Zonas Básicas de Salud funciones integradas de la atención primaria de salud, que con anterioridad habían sido objeto de regulación estatal por Real Decreto 137/84, de 11 de enero (BOE de 1 de febrero) y autonómica por Decreto 195/85, de 28 de agosto (BOJA de 14 de septiembre) respectivamente, constituyendo cada una de ellos un sólo partida médico.

La necesidad de llevar a cabo gradualmente lo reforma de los servicios asistenciales de la atención primaria conllevó a que por Ordenes de la Consejería de Salud y Consumo de 15 de octubre de 1984 (BOJA de 30 de octubre) y 21 de junio de 1985 (BOJA de 2 de julio) se delimitaran, con carácter provisional, diversas Zonas Básicas de Salud de Andalucía.

Realizadas las reestructuraciones de los partidos médicos afectados por lo declaración de dichas Zonas Básicas de Salud de conformidad con el artículo 2.4: del Decreto 195/85, de 28 de agosto, y con arreglo al procedimiento señalodo por la Orden de 9 de julio de 1984 (BOJA de 27 de julio) procede efectuar la delimitación definitiva de las mismas.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud,

DISPONGO:

Artículo único. Se delimitan, con carácter definitivo, las Zonas Básicas de Salud correspondientes a la provincia de Cádiz, que se relacionon en el Anexo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 13 de junio de 1986

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

PROVINCIA	ZONA BASICA DE SALUD	DELIMITACION
Cádiz	Villamartín	Municipios de Villamartín Puerto Serrano Prado del Rey Bornos y El Bosque
	Ubrique	Municipios de Ubrique Benaocaz Villaluenga del Rosario y Grazalema
	Arcos	Municipios de Arcos de la Ftra. Algar y Espera
	Olvera	Municipios de Olvera Torre-Alhaquime Setenil Alcalá del Valle Algodonales Zahara de la Sierra y El Gastor
	Pto. de Sta. María-Norte	Distrito Municipal I: seccs. 1 a 8 Distrito Municipal III: seccs. 1 a 3
	Pta. de Sta. María-Centro	Distrito Municipal I: seccs. 9 a 25 Distrito Municipal IV: completa
	Pto. de Sta María-Sur	Distrito Municipol I: seccs. 26 a 35 Distrito Municipal II: completo. Distrito Municipal III: secc. 4
	La Línea-Centro	Distrito Municipal I: completo Distrito Municipal II: seccs. 2 a 5 Distrito Municipal III: seccs. 1,2,4,5,6 y 9
	La Línea-El Junquilla	Distrito Municipal III: secc. 3 Distrito Municipal IV: completa Distrito Municipal V: completo
	La Líneo-Levante	Distrito Municipol II: seccs. 1 y 6 Distrito Municipal III. seccs. 7, 8 y 10 Distrito Municipal VI: completa. Distrito Municipal VII: completa.
	San Fernando-Plaza de Rodríguez Arias	Distrito Municipal IV: seccs. 1 a 3 Distrito Municipal V: seccs. 2 a 5 Distrito Municipal VI: Seccs. 1 a 6

San Fernando-La Ardila	Distrito Municipal V: seccs. 1 y 6 Distrito Municipol VI: seccs. 7 a 14
Son Fernanda-Este	Distrito Municipal I: completo Distrito Municipol II: completo Distrito Municipal III: completo Distrito Municipol IV: secc. 4
Jerez-La Granja	Distrito Municipol VI, sec. 3 a 10 Distrito Municipal IX, sec. 6 a 9

ORDEN de 13 de junio de 1986, por la que se delimitan diversas Zonas básicas de Salud de la provincia de Córdoba.

La Ley General de Sanidad de 25 de abril de 1986 (BOE de 29 de abril) y la Ley de 6 de mayo de 1986 del Servicio Andoluz de Salud (BOJA de 10 de mayo) atribuyen a las Zonas Básicas de Salud funciones integrados de la atención primaria de salud, que con anterioridad habían sido objeto de regulación estatal por Real Decreta 137/84, de 11 de enero (BOE de 1 de febrero) y autonómica por Decreto 195/85, de 28 de agosto (BOJA de 14 de septiembre) respectivamente, constituyendo cada una de ellas un sólo partido médico.

La necesidad de llevar a cabo gradualmente la reforma de los servicios osistenciales de la atención primaria conllevó a que por Ordenes de la Consejería de Salud y Consumo de 15 de octubre de 1984 (BOJA de 30 de octubre) y 21 de junio de 1985 (BOJA de 2 de julio) se delimitaran, con carácter provisional, diversas Zonas Básicas de Salud de Andalucía.

Realizados las reestructuraciones de los partidos médicos afectados por la declaración de dichas Zonas Básicas de Salud de conformidad con el artículo 2.4. del Decreto 195/85, de 28 de agosto, y con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 9 de julio de 1984 (BOJA de 27 de julio) procede efectuor la delimitación definitiva de las mismas.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud,

DISPONGO:

Artículo único. Se delimitan, con carácter definitivo, las Zonas Básicas de Salud correspondientes a la provincia de Córdoba, que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 13 de junio de 1986

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

PROVINCIA	ZONA BASICA DE SALUD	DELIMITACION
Córdoba	Cabra	Municipios de Cabra y Doña Mencia
	Baena	Municipios de Baena Nueva Carteya Luque Valenzuela y Zuheros
	Priego	Municipios de Priego de Córdoba Almedinilla Carcabuey y Fuente Tójar
	Pazoblanco	Municipios de Pozoblanco Alcaracejos Añora Dos Torres El Guijo Pedroche Santa Eufemia Torrecampo Villanuevo del Duque Villaralto El Viso Fuente La Lancha
	Villanuevo de Córdoba	Municipios de Villonueva de Córdobo Cardeña y Conquista
	Montilla	Municipio de Montilla

ORDEN de 13 de junio de 1986, por la que se delimitan diversas Zonas básicas de Salud de la provincia de Granada.

La Ley General de Sanidad de 25 de abril de 1986 (BOE de 29 de abril) y la Ley de 6 de mayo de 1986 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA de 10 de mayo) atribuyen a las Zonas Básicas de Salud funciones integradas de la atención primaria de salud, que con anterioridad habían sido objeto de regulación estatal por Real Decreto 137/84, de 11 de enero (BOE de 1 de febrero) y autonómica por Decreto 195/85, de 28 de agosto (BOJA de 14 de septiembre) respectivamente, constituyendo cada una de ellas un sólo partido médico.

La necesidad de llevar a cabo gradualmente la reforma de los servicios asistenciales de la atención primaria conllevó a que por Ordenes de la Consejería de Salud y Consumo de 15 de octubre de 1984 (BOJA de 30 de octubre) y 21 de junio de 1985 (BOJA de 2 de julio) se delimitaran, con carácter provisional, diversas Zonas Básicas de Salud de Andalucía.

Realizadas las reestructuraciones de los partidos médicos afectados por la declaración de dichas Zonas Básicas de Salud de conformidad con el artículo 2.4. del Decreto 195/85, de 28 de agosto, y con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 9 de julio de 1984 (BOJA de 27 de julio) procede efectuar la delimitación definitiva de las mismas.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud,

DISPONGO:

Artículo único. Se delimitan, con carácter definitivo, las Zonas Básicas de Salud correspondientes a la provincia de Granada, que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 13 de junio de 1986

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

PROVINCIA	ZONA BASICA DE SALUD	DELIMITACION
Granada	Orgiva	Municipios de Orgiva Cáñar Carataunas Soportújar Lanjarón Rubite (excepto Rambla del Agua, que queda adscrita a la ZBS Motril Este) Torvizcón Almegíjar Capileira Pampaneira Bubión La Tahá

	Pórtugos Trevélez y Busquistar
Cadiar	Municipios de Cadiar Alpujorra de la Sierro Bérchules Juviles Cóstaras Lobras Murtos y Turón
Ugíjar	Municipios de Ugíjar Nevada y Vólor
Albuñol	Municipios de Albuños Pololos (excepto La Mamola, Castillo de Baños y Hoza del Trigo, que quedan adscritas a la ZBS de Motril Este). Albondón Sorvilán (Excepto Los Yesos y Melicena, que quedon adscritos o la ZBS Motril Este)
Guadix	Municipios de Guadix (excepto Bócor, que continúa formando parte del partido médico de Freila) Gor Gorafe Cogollos de Guadix Albuñán y Valle del Zalabí (excepto Charques, que queda adscrita a la ZBS El Marquesado)
Purullena	Municipios de Purullena Cortes y Graena Marchal La Peza Lugros Palícar Beas de Guadix Benalúa de Guadix Fonelas Diezma y Darro
El Marquesado	Municipios de Alquife Jerez de Marquesado Lanteira Aldeire La Calahorra Ferreira Huéneja Dólar y la entidad Charches (del municipio Valle del Zalabí)
Pedro Martínez	Municipios de Pedro Martínez Alamedilla Alicún de Ortega Dehesas de Guadix Villanueva de las Torres Morelabor y Huélago
Motril Este	Municipios de Motril: D.M. IV: seccs. 1 y 3 (parte), 4,5,6,9 y 11. D.M. III: secc. 2 D.M. V: seccs. 1 a 4 Entidades: La Garnatilla Los Tablones Torrenueva y Calahonda Gualchos Lújar y las entidades Rambla del Agua (del municipio de Rubite) Melicena y Los Yesos (del municipio de Sorvilán) Lo Mamola, Castillo de Boños y Haza del Trigo (del municipio de Polopos)
Motril Centro	Municipios de Motril: Distrito Municipol I: seccs 1 a 3 Distrito Municipal II: seccs 1 y 2 (parte) Distrito Municipal III: secc 1 Distrito Municipol V: secc. 5 La entidad El Vorodero y Vélez de Benoudalla
Motril-San Antonio	Municipios de Motril: Distrito Municipal IV: seccs. 1,2,7,8,12,10 y 3 (parte) Distrito Municipal II: seccs. 1 y 2 (porte)

ORDEN de 13 de junio de 1986, por la que se delimitan diversas Zonas básicas de Salud de la provincia de Huelva.

La Ley General de Sonidad de 25 de abril de 1986 (BOE de 29 de abril) y la Ley de 6 de moyo de 1986 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA de 10 de mayo) otribuyen a los Zonas Básicas de Salud funciones integradas de la atención primaria de salud, que con onterioridad habían sido objeto de regulación estatal por Real Decreto 137/84, de 11 de enero (BOE de 1 de febrero) y autonómica por Decreto 195/85, de 28 de agosto (BOJA de 14 de septiembre) respectivamente, constituyendo cada una de ellas un sólo partido médico.

La necesidad de llevar a cabo gradualmente la reforma de los servicios asistenciales de la atención primaria conllevó a que por Ordenes de la Consejería de Salud y Consumo de 15 de octubre de 1984 (BOJA de 30 de actubre) y 21 de junio de 1985 (BOJA de 2 de julio) se delimitaran, con carácter provisional, diversas Zonas Básicas de Salud de Andalucía.

Realizadas las reestructuraciones de los partidos médicos afectados por la declaración de dichas Zonas Básicas de Salud de conformidad con el artículo 2.4. del Decreto 195/85, de 28 de agosto, y con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 9 de julio de 1984 (BOJA de 27 de julio) procede efectuar la delimitación definitiva de las mismas.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud,

DISPONGO:

Artículo único. Se delimitan, con carácter definitivo, las Zonas Básicas de Salud correspondientes a la provincia de Huelva, que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 13 de junio de 1986

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

PROVINCIA	ZONA BASICA DE SALUD	DELIMITACION
Huelva	Aracena	Municipios de Aracena Alajar Corteconcepción Puerto Maral Cortelazor Fuenteheridos Galaroza Castaño de Robledo Higuera de la Sierra Linares de la Sierra Los Marines Valdelarco y Santa Ana la Real

Cortegana	Municipios de Cortegana (excepto las entidades Valdemusa y San Telmo, que se adscriben al partido médico de El Cerro del Andévalo) Almonaster la Real (excepto las entidades Cancepción y Patrás, que se adscriben al partido médico de Zalamea la Real, y la entidad Cuevas de la Mora, al partido médico de El Cerro del Andévalo). Aroche Jabugo La Nava y Rosal de la Frontera
Cumbres Mayores	Municipios de Cumbres Mayores Cumbres de Enmedio Cumbres de San Bartolomé y Encinasola Hinojales y Cañaveral de León
Sta. Olalla	Municipios de Santa Olalla del Cala Zufre Cala y Arroyomolinos de León

ORDEN de 13 de junio de 1986, por la que se delimitan diversas Zonas básicas de Salud de la provincia de Jaén.

La Ley General de Sanidad de 25 de abril de 1986 (BOE de 29 de abril) y la Ley de 6 de mayo de 1986 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA de 10 de mayo) atribuyen a las Zonas Básicas de Salud funciones integradas de la atención primaria de salud, que con anterioridad habían sido objeto de regulación estatal por Real Decreto 137/84, de 11 de enero (BOE de 1 de febrero) y autonómica por Decreto 195/85, de 28 de agosto (BOJA de 14 de septiembre) respectivamente, constituyendo cada uno de ellas un sólo partido médico.

La necesidad de llevar a cabo gradualmente la reforma de los servicios asistenciales de la atención primaria conllevó a que por Ordenes de la Consejería de Salud y Consumo de 15 de octubre de 1984 (BOJA de 30 de octubre) y 21 de junio de 1985 (BOJA de 2 de julio) se delimitaran, con carácter provisional, diversas Zonas Básicas de Salud de Andalucía.

Realizadas las reestructuraciones de los partidos médicos afectados por la declaración de dichas Zonas Básicas de Salud de conformidad con el artículo 2.4. del Decreto 195/85, de 28 de agosto, y con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 9 de julio de 1984 (BOJA de 27 de julio) procede efectuar la delimitación definitiva de las mismas.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud,

DISPONGO:

Artículo único. Se delimitan, con carácter definitivo, las Zonas Básicas de Salud correspondientes a la provincia de Jaén, que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 13 de junio de 1986

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

PROVINCIA	ZONA BASICA DE SALUD	DELIMITACION
Jaén	Villacarrillo	Municipio de Villacarrillo
	Villanueva del Arzobispo	Municipio de Villanueva del Arzobispo e Iznatoraf
	Beas de Segura	Municipio de Beas de Segura
	Orcera	Municipios de Orcera La Puerta de Segura Segura de la Sierra Torres de Albanchez Siles Benatae Génave Puente de Génave Hornos y Villarrodrigo
	Santiago-Pontones	Municipios de Santiago-Pontones, excepto la entidad Coto-Ríos, que queda adscrita al partido médico de Cazorla)

ORDEN de 13 de junio de 1986, por la que se delimiton diversas Zonas básicas de Salud de la provincia de Sevilla.

La Ley General de Sanidad de 25 de abril de 1986 (BOE de 29 de abril) y la Ley de 6 de mayo de 1986 del Servicio Andoluz de Salud (BOJA de 10 de mayo) atribuyen a las Zonas Básicas de Salud funciones integradas de la atención primorio de solud, que con anterioridad habían sido objeto de regulación estatal por Real Decreto 137/84, de 11 de enero (BOE de 1 de febrero) y autonómica por Decreto 195/85, de 28 de agosto (BOJA de 14 de septiembre) respectivamente, constituyendo codo una de ellas un sólo partido médico.

Lo necesidad de llevar a cabo gradualmente la reformo de los servicios asistenciales de la atención primoria conllevó a que por Ordenes de la Consejería de Salud y Consumo de 15 de octubre de 1984 (BOJA de 30 de octubre) y 21 de junio de 1985 (BOJA de 2 de julio) se delimitaran, con carácter provisional, diversas Zonas Básicos de Salud de Andalucía.

Realizadas las reestructuraciones de los partidos médicos afectodos por la declaración de dichos Zonos Básicos de Salud de conformidad con el artículo 2.4. del Decreto 195/85, de 28 de agosto, y con arreglo ol procedimiento señolado por la Orden de 9 de julio de 1984 (BOJA de 27 de julio) procede efectuar la delimitación definitiva de las mismas.

En su virtud, en uso de los facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud,

DISPONGO:

Artículo único. Se delimitan, con carácter definitivo, las Zonas Básicas de Salud correspondientes a la provincia de Sevilla, que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andolucía».

Sevilla, 13 de junio de 1986

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

PROVINCIA	ZONA BASICA DE SALUD	DELIMITACION
Sevilla	Sanlúcar la Mayor	Municipios de Sanlúcar lo Mayor Benacazón Aznalcóllar Bollullos de la Mitación Umbrete Espartinas y Castilleja del Campo

Pilos	Municipios de Pilas Villamanrique de la Condesa Aznalcázar Carrión de los Céspedes y Huévar
Olivares	Municipios de Olivares Albaida del Aljarafe Villanueva del Ariscal y Salteros
Estepa	Municipios de Estepa Aguadulce Pedrera Marinaleda Lora de Estepa La Roda de Andalucía Herrera Gilena Casariche y Badolatosa
Guillena	Municipios de Guillena Castiblanco de los Arroyos El Castillo de las Guardas El Garrobo Gerena Burguillos El Ronquillo El Real de la Jara y Almadén de la Plata La entidad San Ignacio del Viar, de municipio de Alcalá del Río, queda integrada en el partido médico de Alcalá del Río.
Constantina	Municipios de Constantina El Pedroso Las Navas de la Concepción y San Nicolás del Puerto
Cazalla de la Sierra	Municipios de Cazalla de la Sierra Guadalcanal y Alanís
Dos Hermanas «A»	Distrito Municipal II: seccs. 4 a 8 Distrito Municipal III: seccs. 1 a 4,7,8 y 9 Entidad: Marisma y Puntales Adriano
Dos Hermanas «B»	Distrito Municipal I: seccs. 1 a 6 Distrito Municipal II: seccs. 1 a 3 Distrito Municipal III: seccs, 5 y 6 Distrito Municipal IV: secc. 1
Dos Hermanas «C»	Distrito Municipal IV: seccs. 2 a 10 Entidad: Quinto.

ORDEN de 16 de junio de 1986, por la que se establece la relación de enfermedades de declaración obligatoria, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Elemento esencial en cualquier sistema de Vigilancia Epidemiológica lo constituye la notificación, a la administración sanitaria, de aquellas enfermedades y brotes epidémicos susceptibles de difundirse entre la población.

Ello permite, no sólo dar respuesta inmediata a los procesos infecciosos epidémicos sino, además, el análisis próximo y permanente del proceso salud-enfermedad y el conocimiento de los factores que condicionan dicho proceso, todo lo cual habrá de llevar a la adopción de medidas preventivas que, a su vez, reoercutirán, necesariamente, en una mejora sustancial del nivel de salud de la población.

Por Real Decreto 1.118/1981, de 24 de abril, se traspasaron a la Junta de Andalucía las competencias, funciones y servicios del Estado en materia de sanidad osignándose los mismos a la Consejería de Salud y Consumo por Decreto 35/1981, de 22 de junio.

En base a la normativa citada, corresponde a esta Consejería de Salud y Consumo «el estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que inciden, positiva o negativamente, en la salud humana».

A tal fin, se estima necesaria la adopción de dos tipos de medidas: de un lado, complementar el listado de enfermedades de declaración obligatoria, en función, ya de la mayor incidencia de las mismas sobre la población andaluza, ya del interés que su análisis epidemiológico despierto en la actualidad; y, de otra, establecer modelos uniformes de notificación que permitan el análisis y evaluación rápido y eficaz de los datos en ellas contenidos, mediante su adecuado tratamiento informático.

En virtud de todo lo expuesto, en uso de las facultades que me han sido conferidos y a propuesta de la Dirección General de Estructuración y Estudios Sanitarios,

DISPONGO:

Artículo 1°. Objeto de lo notificación.

1. En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía será obligatoria la notificación de las enfermedades que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

2. Serán asimismo objeto de notificación abligatoria los procesos morbosos que se presenten con las características de brote epidémico, independientemente de su etiología, y cualquier otra incidente de riesgo potencial pora la salud de la Comunidad.

Artículo 2°. Obligados o notificar.

Todos los médicos en ejercicio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, están obligados a notificar cualquier caso de enfermedad de declaración obligatoria, así como los brotes epidémicos y cualquier incidente de riesgo potencial para la salud, en la forma que se determina en la presente Orden.

Artículo 3°. Formas de notificación.

1. Se establecen, según los casos, tres formas de notificación de las enfermedades relacionadas en el Anexa I:

a) Numérico.

b) Individualizada.

c) Urgente.

2. En el ámbito de la atención primaria de salud, procederán, según los casos, los tres formas de notificación, mientras que en el ámbito hospitalario, solamente habrán de efectuarse las notificaciones individualizada y urgente.

3. En todos los casos, la notificación se efectuará cuando se sospeche la existencia de la enfermedad, sin necesidad de esperar la confirmación del diagnóstico.

Artículo 4°. Notificación numérica.

1. Se notificarán de forma numérica las enfermedades que se relacionan en el apartado A) del Anexo I utilizándose para ello el Impreso 1.A que se incluye en el Anexo II de la presente Orden.

2. La notificación a la que se refiere el apartado anterior vendrá referida a un período semanal, considerándose a tal efecto, que la semana comienza a las 0,00 horas del domingo y finaliza a las 24,00 horas del sábado. Esta notificación se efectuará el lunes siguiente a la finalización de la semana computada en la forma antes descrita.

3. La notificación numérica se efectuará sin perjuicio de que, además, conforme a las previsiones de la presente Orden, proceda efectuar la notificación individualizada y/o urgente.

Artículo 5°. Notificación individualizada.

1. Se notificarán individualmente las enfermedades relacionadas en el apartado B) del Anexo I, de la presente Orden, mediante el Impreso 2.A que se incluye en el Anexo II, acompañado de los protocolos específicos establecidos, o que en el futuro se establezcan, para ciertas enfermedades.

2. El período de notificación individualizado será anual, aplicándose al respecto lo dispuesto en el número 2 del artículo anterior.

3. Aquellas enfermedades que, con arreglo a la presente Orden, deban notificarse de forma individualizada, se notificarán, asimismo, de forma numérica, cuando se efectúe por médicos que ejerzan su actividad en el ámbito de la atención primaria de salud. Ello, sin perjuicio de que, además, haya de notificarse, en su caso, de modo urgente, ya sea por aquellos médicos o por quienes ejerzan en Instituciones Hospitalarias.

Artículo 6°. Notificación urgente.

1. Serán objeto de notificación urgente las enfermedades que se relacionan en el apartado C) del Anexo I de lo presente Orden, sin perjuicio de que además hayan de notificarse de forma individualizado y/o numérica, según proceda.

2. Esto notificación se realizará, inmediatamente que se sospeche lo existencia de la enfermedad, por vía telefónico o telegráfica.

Artículo 7°. Notificación hospitalaria.

Los médicos que presten sus servicios en Instituciones Hospitalarios públicos o privadas, cualquiera que seo su dependencia respecto de las mismas, efectuarán la notificación que corresponda al Director de la Institución, quien remitirá todos los lunes del año, a la unidad responsable de Vigilancia Epidemiológica en el ámbito provincial, los Impresos 1.F y 2.A (Anexo II) así como los protocolos específicos que procedan, en su caso.

Artículo 8°. Notificación de brotes epidémicos.

La notificación de brotes epidémicos seguirá, en todo caso, el cauce establecido en el artículo 6° para los enfermedades de notificación urgente.

DISPOSICION TRANSITORIA

El procedimiento y circuitos de notificación de enfermedades de declaración obligatoria seguirá regiéndose por la normativa estatal vigente hasta tanto, como consecuencia de la nueva ordenación sanitaria en el ámbito de la atención primaria de salud, se disponga otra coso por lo Consejería de Salud y Consumo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Orden entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Segunda. Se faculta a las Direcciones Generales de Estructuración y Estudios Sanitarios y de Atención Primaria y Promoción de la Salud para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Sevilla, 16 de junio de 1986

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ANEXO I

A) ENFERMEDADES DE DECLARACION OBLIGATORIA

E.D.O. DE NOTIFICACION EN ATENCION PRIMARIA

INCLUIDAS EN EL P.V.A.
Difteria.
Parotiditis.
Poliomielitis.
Rubeola.
Sorompión.
Tétanos.
Tosferina.

DE TRANSMISION ORO-FECAL
Cólera.
Disentería.
Fiebre tifoidea y paratifoidea.
Otros procesos diarreicos.
Toxi-infección alimentaria.

HEPATITIS VIRICAS

ANTROPOZOONOSIS
Brucelosis.
Carbunco.
Fiebre exantemática mediterránea.
Fiebre recurrente por garrapatas.
Hidatidosis.
Leishmaniasis.
Leptospirosis.
Rabia.
Triquinosis.

INFECCION RESPIRATORIA
Gripe.
Infección respiratoria aguda.
Neumonía.
Tuberculosis respiratoria.

ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL
Sífilis.
Uretritis gonocócica.

INFECCION MENINGOCOCICA

OTRAS MENINGITIS (especificar).

ESTREPTOCOCIAS
Escarlatino.
Fiebre reumática aguda.

OTRAS E.D.O.
Lepra.
Oftalmio neonatorum.
Sepsis puerperal.
Tracoma.
Varicela.

ENFERMEDADES IMPORTADAS
Fiebre amarilla.
Fiebre recurrente transmitido por piojos.
Paludismo.
Peste.
Tifus exantemático transmitido por piojos.
Otras no prevalentes en España (especificar).

BROTE EPIDEMICO de cualquier naturaleza, así como ocurrencia de cualquier incidente que suponga un riesgo para la salud de la comunidad.

E.D.O. DE NOTIFICACION EN CENTROS HOSPITALARIOS

INCLUIDAS EN EL P.V.A.
Difteria.
Tétanos.
Poliomielitis.
Reacciones postvacunales graves.

TRANSMISION ORO-FECAL
Cólera.
Fiebre tifoidea y paratifoidea.

ANTROPOZOONOSIS
Carbunco.
Brucelosis.
Fiebre exantemático mediterránea.
Fiebre recurrente por garrapatas.
Hidatidosis.
Leishmaniosis.
Leptospirosis.
Rabia.
Triquinosis.

HEPATITIS VIRICA (no A)

S.I.D.A.

LEGIONELOSIS

NEUMONIA

TUBERCULOSIS RESPIRATORIA

INFECCION MENINGOCOCICA

OTRAS MENINGITIS (especificar)

OTRAS E.D.O.
Lepra.
Tracoma.
Oftalmia neonatorum.
Sepsis puerperal.

ENFERMEDADES IMPORTADAS
Fiebre amarilla.
Fiebre recurrente transmitida por piojos.

Paludismo.
Peste.
Tifus exantemático transmitido por piojos.
Otras no prevalentes en España (especificar).

BROTE EPIDEMICO de cualquier naturaleza, así como ocurrencia de cualquier incidente de riesgo potencial para la salud de la comunidad.

B) E.D.O. DE NOTIFICACION INDIVIDUALIZADA

INCLUIDAS EN EL P.V.A.
Difteria*.
Poliomielitis*.
Tétanos.

TRANSMISION ORO-FECAL
Cólera*.
Fiebre tifoidea y paratifoidea.

ANTROPOZOONOSIS
Carbunco.
Brucelosis.
Leptospirosis.
Rabia*.
Triquinosis*.

TUBERCULOSIS RESPIRATORIA*

HEPATITIS VIRICA (no A)

INFECCION MENINGOCOCICA

OTRAS MENINGITIS (especificar)

OTRAS
Lepra*.
Tracoma.
Oftalmia neonatorum.
Sepsis puerperal.

ENFERMEDADES IMPORTADAS
Todos.

BROTES EPIDEMICOS* de cualquier naturaleza, así como ocurrencia de cualquier incidente de riesgo potencial para la salud de la comunidad.

En los hospitales se notificarán individualizadamente también:

HIDATIDOSIS

LEGIONELLA*

NEUMONIA

S.I.D.A.*

REACCIONES POSTVACUNALES GRAVES*

(*) En estas enfermedodes se realizará protocolo específico de investigación.

C) E.D.O. DE NOTIFICACION URGENTE

CUARENTENALES
Cólera.
Fiebre amarilla.
Peste.

ENFERMEDADES DE VIGILANCIA ESPECIAL POR LA O.M.S. (excepto gripe)
Paludismo (urgente hasta el nivel provincial).
Poliomielitis.
Tifus exantemático por piojos.
Fiebre recurrente tronsmitida por piojos.

ENFERMEDADES DE VIGILANCIA ESPECIAL CON CARACTER NACIONAL
Infección meningocócica (urgente hasta el nivel provincial).
Rabia humana y animal.

DIFTERIA

TRIQUINOSIS

BOTULISMO

BROTES EPIDEMICOS de cualquier naturaleza, así como ocurrencio de cualquier incidente de riesgo potencial para la salud de la comunidad.

A N E X O II (IMPRESOS)

IMPRESO 1. A

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Salud y Consumo
VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

ENFERMEDADES DE DECLARACION OBLIGATORIA

NOTIFICACION NUMERICA

Semana que termina, el_____de_____de_____

DATOS DEL MEDICO

Centro de trabajo _____

Localidad_____

Médico que notifica (sello y firma)

			LUN.	MAR.	MIE.	JUE.	VIE.	SAB.	TOTAL
1	Parotiditis								
2	Rubeola								
3	Sarampión								
4	Tos ferina								
5	Varicela								
6	F. Tifoidea y Paratifoidea	*							
7	Toxi-infección alimentaria	**							
8	Otros procesos diarreicos								
9	Hepatitis virica (1)								
10	Brucelosis	*							
11	Gripe								
12	I.R.A.								
13	Neumonía								
14	Tuberculosis respiratoria	*							
15	Sífilis								
16	Uretritis gonocócica								
17	Infección meningocócica	**							
18	Otras meningitis	*							
19	Escarlatina								

20	Carbunco	*		26	F. reum. agu.			32	Poliomilitis	**	
21	Cólera	**		27	Hidatidosis	*		33	Rabia	**	
22	Difteria	**		28	Leishmania.	*		34	Sepsis puer.	*	
23	Disentería			29	Lepra	*		35	Tétanos	*	
24	F. exa. med.	*		30	Leptospiros.	*		36	Tracoma	*	
25	F. rec. garra.	*		31	Oftalmia ne.	*		37	Triquinosis	**	
								38	Enf. Imp. (Especif.)	**	

* Declaración individualizada (rellenar también impreso 2 A)
** Declaración individualizada y urgente (rellenar también impreso 2 A y comunicar urgentemente al responsable de su Punto de notificación.
(1) La hepatitis vírica presumiblemente no A, es también de notificación individualizada.

COMENTARIOS:

IMPRESO 2. A

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Salud y Consumo
VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

ENFERMEDADES DE DECLARACION OBLIGATORIA
NOTIFICACION INDIVIDUALIZADA

Fecha de declaración_____ Semana_____

Enfermedad [ ][ ]

DATOS DEL MEDICO

Centro de Trabajo _____

Localidad_____

Médico que notifica (sello y firma)

DATOS DEL ENFERMO

Nombre y apellidos _____

Edad [ ][ ] Sexo V [ ] H [ ] Domicilio_____ N.º _____

Localidad_____Provincia_____

Ocupación _____

Centro de trabajo/estudio _____

Fecha de inicio de síntomas: [ ][ ] [ ][ ] [ ][ ]

Diagnóstico exclusivamente clínico: SI [ ] NO [ ]

Pruebas complementarias: SI [ ] NO [ ]

Prueba	Resultado	Fecha

Servicio sanitario al que deriva: _____

OTROS DATOS DE INTERES EPIDEMIOLOGICO

Mecanisco de transmisión (origen/vehículo de infección) (sospecha)_____

Medidas de control (enfermo, contacto, medio) _____

Otros _____

IMPRESO 1. F

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Salud y Consumo
VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

ENFERMEDADES DE DECLARACION OBLIGATORIA

NOTIFICACION HOSPITALARIA

CENTRO HOSPITALARIO _____

CODIGO DEL CENTRO_____LOCALIDAD_____

SEMANA QUE TERMINA, EL_____DE_____DE_____

☐ SE HAN ATENDIDO EN ESTE CENTRO SANITARIO LAS E.D.O. DE NOTIFICACION HOSPITALARIA CUYA INFORMACION SE ADJUNTA.

☐ NO SE HA ATENDIDO NINGUN ENFERMO CON E.D.O. DE NOTIFICACION HOSPITALARIA.

_____,_____DE_____DE_____

El responsable de notificación de E.D.O.

Iltmo. Sr. Delegado Provincial de Salud y Consumo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 20 de junio de 1986, por la que se cesa a don Agustín Gómez Gil, como Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidos, vengo en cesar a D. Agustín Gómez Gil, del Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social, como Jefe del Servicio de Asuntos Jurídicos de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, par pase a otro destino.

Sevilla, 20 de junio de 1986

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 16 de junio de 1986, del Rectorado de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Juan Borgallo Carrate, Profesor titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Filología Francesa.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad, en el Area de Conocimiento «Filología Francesa», convocada por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 24 de abril de 1985 (BOE del 7 de mayo), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el art. 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), art. 4 del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el art. 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Juan Bargallo Carrate, Catedrático de esta Universidad, adscrita al Area de Conocimiento «Filología Francesa».

Una vez constituidos los Departamentos, el Profesor Bargallo Carrate, será adscrita al que corresponda.

Dios guarde a V.I.

Sevilla, 16 de junio de 1986.– El Rector, Rafael Infante Macías.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de junio de 1986, sobre corrección de errores y omisiones a la Orden de 9 de junio de 1986, por la que se nombran los tribunales que han de juzgar el concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Observados errores y omisiones en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 9 de junio de 1986 (BOJA del 14 de junio), procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página 2.057, Tribunal nº 1 de Almería, donde dice: «Dª Estrella Escoriaza Carmona», debe decir «Dª Estrella Escoriza Carmona».

En la página 2.057, Tribunal nº 2 de Almería, donde dice: «Educación Preescolar: Opasitores de Almería turno libre desde Abad Gómez, Virtudes hasta Losilla Martínez, Trinidad (ambos inclusive)», debe decir: «Educación Preescolar: Opositores de Almería turno libre desde Abad Gómez, Virtudes hasta Maese Molina, Cristobalina (ambos inclusive)».

En la página 2.057, Tribunal nº 1 de Cádiz donde dice: «Filología Francés: Opositores de Cádiz del turno libre y acceso directo: Todos», debe decir: «Filalagía Francés: Opositores de Cádiz del turno libre y acceso directo: Todos. Reserva en Filología (Francés) de Cádiz, modalidad B: Todos».

En la página 2.057, Tribunal nº 2 de Cádiz, donde dice: «Dª María Ouviña Sanz Isidra», debe decir: «Dª Moría Ouviña San Isidro».

En la página 2.058, Tribunal nº 7 de Cádiz, donde dice: «Colombo Roquete, María de los Angeles», debe decir «Colombo Roquette, María de los Angeles».

En la página 2.058, Tribunal nº 8 de Cádiz, donde dice: «Dª María Josefa Conejo Pérez», debe decir «Dª María Josefa Cornejo Pérez».

En la página 2.059, Tribunal nº 10 de Cádiz, donde dice: «D. Manuel Alfaro Basilio», debe decir «D. José Manuel Alfaro Basilio».

En la página 2.059, Tribunal nº 10 de Cádiz, donde dice: «(Nota: Los opositores de la reserva en Educación Especial, modalidad B, actuarán en el tribunal número doce de Sevilla), debe decir «(Nota: Los opositores de la reserva en Educación Especial, madolidad B, actuarán en el Tribunal número doce de Sevilla)», debe decir «(Nata: Los opositores de la reserva en Educación Especial, modalidad B, actuarán en el Tribunal número trece de Sevilla)».

En la página 2.059, Tribunal nº 2 de Córdoba, donde dice «Dª Gloria de la Cruz Gámez», debe decir «Dª Gloria de la Cruz Gómez».

En la página 2.060, Tribunal nº 6 de Córdoba, donde dice «Dª Pilar Ugalde Plaza», debe decir «Dª Pilar Ubalde Plaza».

En la página 2.060, Tribunal nº 7 de Córdoba, donde dice «Dª Isabel Mayer Valón», debe decir «Dª Isabel Moyer Valor».

En la página 2.060, Tribunal nº 7 de Córdoba, donde dice «Dª Concepción Cabalos Espejo», debe decir «Dª Concepción Cabanas Espejo».

En la página 2.060, Tribunal nº 8 de Córdobo, donde dice «Dª Carmen Arroyo Ageda», debe decir «Dª Carmen Arroyo Aguera».

En la página 2.060, Tribunal nº 8 de Córdoba, donde dice «Dª María Josefa García Sánchez», debe decir «Dª Marío Josefa Gracia Sánchez».

En la página 2.060, Tribunal nº 10 de Córdoba, donde dice «Dª Mercedes López García», debe decir «Dª Mercedes López González».

En la página 2.061, Tribunal nº 3 de Granada, dande dice «Cubero Nuño, Miguel Joaquín», debe decir «Cuberos Nuño, Miguel Joaquín».

En la página 2.061, Tribunal nº 3 de Granada, dande dice «Fernóndez Nota, María Encarnación», debe decir «Fernóndez Mota, María Encarnación.

En la página 2.061, Tribunal nº 4 de Granada, dande dice «D. Cipriano Agustín Vacas», debe decir «D. Cipriano Augustin Vacas».

En la página 2.061, Tribunal nº 4 de Granada, donde dice «Trigo Herbas, María Cristina», debe decir «Trigo Hervas, María Cristina».

En la página 2.061, Tribunal nº 6 de Granada, donde dice «D. José Cristino García», debe decir «D. José Cristino Garrido».

En la página 2.062, Tribunal nº 8 de Granada, donde dice «Lajara Bleza, Marío José», debe decir «Lajara Blesa, María José».

En la página 2.062, Tribunal nº 9 de Granada, donde dice «Dª Antonio López Anaya», debe decir «Dª Antonia López Amaya».

En la página 2.063, Tribunal nº 2 de Huelva, donde dice «Dª Catalina Calderón Naranjo, Inspectora Extraordinaria», debe decir «Dª Catalina Calderón Naranja, Inspectora Extraordinaria de Educación Básica».

En la página 2.063, Tribunal nº 2 de Huelva, dande dice «Dª Piedras Albos Ponce Delgado», debe decir «Dª Piedras Albas Ponce Delgado».

En la página 2.063, Tribunal nº 1 de Jaén, donde dice «D. Lucia Serrana Mironal», debe decir «D. Lucio Serrano Mirón».

En la página 2.064, Tribunal nº 3 de Jaén, donde dice «Dª Encarnación González Baldivia», debe decir «Dª Encarnación González Valdivia».

En la página 2.064, Tribunal nº 4 de Jaén, donde dice «María Herminia García Monlleu», debe decir «Dª María Herminio Garcío Manlleo».

En la página 2.064, Tribunal nº 5 de Jaén, donde dice «Dª Luisa Camacho Ribas», debe decir «Dª Luisa Camacho Rivas».

En la página 2.064, Tribunal nº 5 de Jaén, donde dice «Dª Carmen Cobos Fernández», debe decir «Dª Carmen Cobo Fernández».

En la página 2.064, Tribunal nº 7 de Jaén, donde dice «D. Francisco Moya Carillo», debe decir «D. Francisco Moya Carrillo».

En la página 2.065, Tribunal nº 2 de Málaga, donde dice «D. Miguel Angel Calle Serrano», debe decir «D. Miguel A. Calle Serrano».

En la página 2.065, Tribunal nº 2 de Málaga, donde dice «Dª María Luisa Varela y Badenes», debe decir «Dª María Luisa Varela Badenes».

En la página 2.065, Tribunal nº 2 de Málaga, donde dice «Martínez Pérez, Ana Gloria», debe decir «Martínez Pérez, María Gloria».

En la página 2.065, Tribunal nº 2 de Málaga, donde dice «(Nota: Los opositares de la reserva en Filología (inglés) de Málaga actuarán en el tribunal nº das de Sevilla.)», debe decir «(Nota: Los opositores de la reserva en Filología (inglés) de Málago y los siguientes Opositores de Acceso Directo de Málaga: Millán Roca, María del Carmen; Urbana Labajos, Pilar; y Usero Vílchez, Francisco Javier, actuarán ante el tribunal nº dos de Sevillo)».

En la página 2.065, Tribunal nº 4 de Málaga, donde dice «Dª Remedios García Domínguez», debe decir «Dª Remedios García Radríguez».

En la página 2.065, Tribunal nº 4 de Málago, donde dice « D. Juan M. Pérez Zambrano», debe decir «D. Juan M. Pérez Zambrana».

En la página 2.066, Tribunal nº 6 de Málaga, donde dice «Uruña Cuesta, Antonio», debe decir «Ureña Cuesta, Antonio».

En la página 2.066, Tribunal nº 8 de Málaga, donde dice «D. Fernando García Carrasco», debe decir «D. Fernando Escobar García».

En la página 2.066, Tribunal nº 8 de Málaga, donde dice «D. Juan Carlos Benítez Bohorques», debe decir «D. Juan Carlas Benítez Bohórquez».

En la página 2.066, Tribunal nº 12 de Málaga, donde dice «Dª Ana Matutes Benavides», debe decir «Dª Ana Matute Benavides».

En la página 2.067, Tribunal nº 1 de Sevilla donde dice «Filalogía (Francés) Opositores de Sevilla y Huelva del turno libre. Todos. Accesa Directo de Filalagía (Francés) de Córdoba: Millán Sánchez, Josefa; Pérez Morón, Carmen; Requena Vargas, Mª Inmaculada; Sobrino Doncel, Ana Mª; Viso Sánchez, José Francisco. Acceso Directa de Filología (Francés): de Huelva: Todos. Reservo en Filología (Francés) de Huelva y Sevilla, modalidad B: Todos», debe decir «Filalagía (Francés): Opositores de Sevilla y Huelva del turno libre: Todos. Acceso Directo de Filología (Francés): de Sevilla: Ramos del Estal, Mª Pilar, de Córdoba: Millán Sánchez, Josefa; Pérez Morón, Carmen; Requena Vargas, Mª Inmaculada; Sobrino Dancel, Ana Mª; Viso Sánchez, José Francisca, de Huelva: Todos. Reserva en Filalogía (Francés) de Huelva y Sevilla, modalidad B: Todas».

En la página 2.067, Tribunal nº 2 de Sevilla, donde dice: «Dª María del Pilar Montero Díez», debe decir «Dª María del Pilar Montero Díaz».

En la página 2.067, Tribunal nº 2 de Sevilla, donde dice: «Usero Vilches, Francisco Javier», debe decir «Usero Vilchez, Francisco Javier».

En la página 2.067, Tribunal nº 5 de Sevilla, donde dice «D. Bernardo Cimiano Albarrada», debe decir «D. Bernardo Cimiano Algarrada».

En la página 2.068, Tribunal nº 10 de Sevilla, donde dice «Dª Manuela Rajas Díaz», debe decir «Dª Manuela Rojas Días».

En la página 2.068, Tribunal nº 11 de Sevilla, donde dice: «D. Hipólito Castilleja Jara», debe decir «Dª Hipólita Castilleja Jara».

En la página 2.069, Tribunal nº 13 de Sevilla, donde dice «Educación Especial: Opositores de Sevilla del turno libre, desde Madero Madero, Inmaculada Carmen, hasta el final», debe decir «Educación Especial: Opositores de Sevilla del turno libre desde Madero Madero, Inmaculada Carmen, hasta el final, Zurita Fuentes, Laureano».

En la página 2.069, Tribunal nº 13 de Sevilla, donde dice «Reserva de Educación Especial de Sevilla y Cádiz, modalidades A y B: Todos», debe decir «Reserva en Educación Especial de Sevilla, modalidades A y B: Todos; y de Cádiz modalidad B: Todos».

Sevilla, 17 de junio de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmos. Sres. Director General de Ordenación Académica y Director General de Personal.

RESOLUCION de 16 de junio de 1986, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso pública para la provisión de diversas plazas en los Cuerpos Docentes Universitarios.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria y en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para lo provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y o tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz,

Este Rectorodo ha resuelto convocar las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución:

Uno. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (BOE del 1.9); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10); Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE del 16.1 de 1985) y en la no previsto, por la legislación general de funcionarias civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos. Para ser admitido a las citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 65 años de edad.

c) Na haber sido separada, mediante expediente disciplinaria, del servicio de la Administración del Estado, o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquica que impida el desempeño de funcianes correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres. Deberán reunir, además, las condicianes específicas que se señalan en el art. 4. 1 ó 2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concursa.

Cuando estanda en posesión del título de Doctor se cancurra a plazas de Catedráticas de Universidad, conforme a la previsto en el art. 4.1c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no se pertenezca a ninguno de las Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos, antes de camenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Según la establecido en la disposición transitara decimoprimera de la Ley Orgánico 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en la disposición transitoria 4ª del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y na obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado 1° del art. 4 de dicho Real Decreto 1888/1984, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad, quienes en 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados, coma Profesores Catedráticos a Agregados de Universidad, con una antigüedad de 5 años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes con anteriaridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, tuvieran la condición de Profesor Adjunto de Universidad o Catedrática de Escuela Universitaria, con título de Doctor a la hubiese adquirido en virtud de cancursas convocados con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuatro. Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Cádiz, por cualquiera de las procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOE, mediante instancia según modelo anexo II, debidamente cumplimentada,junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en el concurso.

Las aspirantes deberán justificar haber abanado en la Habilitación-Pagadurío de dicho Universidad -según se detalla a continuación y para cada caso- la cantidad de:

Doctores: 1.500 ptas. (400 ptas. en concepto de formación de expediente y 1.100 ptas. por derechos de examen).

Licenciados: 1.340 ptas. (240 ptas. en concepto de formación de expediente y 1.100 ptas. par derechos de examen).

Diplomados: 1.260 ptas. (160 ptas. en concepta de formación de expediente y 1.100 ptas. par derechos de examen).

La Habilitación expedirá recibo por duplicado, una de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe par giro postal a

telegráfico, éste será dirigido a lo citado Habilitación-Pagoduría, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes:

Nombre y apellidos del interesado.
Plaza a lo que concurso.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos las aspirantes, relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicho Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis. El Presidente de la Comisión, en el plazo de 7 días hábiles desde su Constitución, notificará a todos los interesados, fecha, hora y lugar de presentación de los concursantes.

Siete. En el octo de Presentoción los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, la documentación señalada en los art. 9 y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en su caso se trate de concursa o concurso de mérito.

Ocho. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas, deberán presentor en la Secretaría General de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el ort. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeña de las funciones correspondientes o Profesor de Universidod, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.
c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administroción del Estado, Institucional o Local, ni de las Administrociones de las Comunidodes Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hollorse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentor certificoción del Ministerio u Orgonismo del que dependan, acreditotiva de su condición de funcionario y cuantas circunstoncias consten en su hoja de servicios.

Cádiz, 16 de junio de 1986.- El Rector, Moriano Peñalver Simó.

ANEXO I

UNIVERSIDAD DE CADIZ

I. Catedráticos de Universidad.

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidod. Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Civil Departomento al que estó odscrita: Derecho Civil. Actividades a realizor por quien obtengo la plaza: Importir docencio de Derecho Civil. Facultad de Derecho. Dedicación: a tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

II. Profesores Titulares de Universidad.

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulores de Universidod. Areo de conocimiento a lo que corresponde: Estudios Arobes e Islámicos. Departamento al que estó adscrito: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Explicar la asignatura en lengua árabe, e investigar sobre cualquier aspecto relacionodo con esta materio. Facultod de Filosofía y Letras. Dedicoción: a tiempo completa. Clase de convocotorio: Concurso.

III. Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelos Universitorios. Area de conocimiento o lo que corresponde: Enfermería. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar par quien obtenga la plaza: Docencia teórico y práctica de Salud Pública I y II con arreglo a los planes docentes. E.U. de Enfermerío. Dedicación: a tiempo completa. Clase de convocotoria: Concurso.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitorios. Areo de conocimiento o lo que corresponde: Enfermería. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Explicar lo asignatura de Enfermerío Geriátrica e investigar sobre diferentes aspectos del envejecimiento y cuidados de Enfermería Geriátrica E.U. de Enfermería. Dedicación: a tiempo parciol. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitorias. Areo de conocimiento a la que carresponde: Enfermería. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades o realizar por quien obtenga lo plaza: Docencia teórico-práctica de Enfermerío Quirúrgico. E.U. de Enfermerío. Dedicación: a tiempo parcial. Clase de convocatoria: Concurso.

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias. Area de conocimiento a la que corresponde: Psicología Evolutiva y de la Educación. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizor por quien obtengo la ploza: Docencia de análisis experimental de la conducta aplicada a la educación y coordinación y seguimiento de prácticas escolares. E.U. del Profesorado de E.G.B. Dedicación: a tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Escuelos Universitarias. Area de conocimiento o lo que corresponde: Psicología Evolutiva y de la Educación. Departamento al que está adscrita: En constitución. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de Psicología Social de la Educación y técnicas de Grupo aplicado a lo E.G.B. Coordinación y Seguimiento de prácticos escolores. E.U. del Profesorado de E.G.B. Dedicación: o tiempo completo. Clase de convocatoria: Concurso.

Ver Anexos II y III en BOJA núm 8, de 30.1.86, página 217 a 222.

RESOLUCION de 24 de junio de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se eleva a definitivo la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivos poro lo provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticas, convocadas por Orden de 5 de abril de 1986.

Ilmos. Sres.:

Tronscurrido el plazo de presentoción de reclomociones contra la lista provisional de odmitidos a las pruebas selectivas para lo provisión de plazas para el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, hecha pública por Resolución de 4 de junio de 1986 (BOJA del 21).

Esta Dirección General de Personal ha resuelto elevar a definitivo lo listo provisionol con lo siguiente modificación:

Incluir la omisión del apartado observada en la Resolución del 4 de junio, para el aspirante relacionado en el Anexo I a esta resolución.

Contra esta resolución los interesados podrán interponer ante lo Direcciún Generol de Personal recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 126° de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 24 de junio de 1986.- El Director General, Rafael Benavente García.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

ANEXO I

Asignatura: DECORACION
Apellidos y nombre: Sormiento Ortego, Manuel Francisco
D.N.I.: 25922556
Fecho Nocimiento: 05.09.53
Apartodo: Libre

RESOLUCION de 25 de junio de 1986, de la Dirección General de Personol, sobre corrección de errores o la Resolución de 16 de junio de 1986, por la que se eleva a definitiva la lista provisionol de admitidos y excluidos a los pruebas selectivas para la provisión de plazas, situados en la Comunidad Autónoma de Andalucia paro el Cuerpo de Profesores de

Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (BOJA del 24).

Ilmo. Sr.:

Advertido error en el texto de la Resolución de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 2.213, en la 3º modificación,

donde dice «Resolución de 21 de marzo y su posterior corrección de erratas»,

debe decir «Resolución de 21 de mayo y su posterior corrección de erratas».

Sevilla, 25 de junio de 1986.- El Director General, Rafael Benavente García.

Ilmo. Sr. Director General de Personal

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 18 de junio de 1986, de la Agencia de Medio Ambiente, sobre protección de especies animales salvajes exóticas.

Son numerosas los casos de introducción y comercio ilegal de especies animales salvajes no autáctanas de la Península en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta circunstancia repercute negativamente tanta en las poblaciones animales de origen, por lo general especies muy amenazadas e incluidas en el Red Data Book de la UICN, como en las personas y la fauna autóctona andaluza, pues al no estar sometidas a controles zoosanitarios pueden ser portadores de enfermedades contagiosos y parasitarias perjudiciales.

A fin de evitar que sigan sucediéndose prácticas ilegales de esta índole, de conformidad con lo establecido en el capítulo VII del Reglamento de Epizootias aprobado por Decreto 4 de febrero de 1955, sobre importación y exportación de animales, y con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 1119/1975 de 24 de abril y, en oplicación de las normas acordadas en la Convención de Washington, sobre Comercio Internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, celebrado el 3 de marzo de 1973, y en virtud de las facultades que tengo conferidas

HE RESUELTO

Artículo 1°.: 1. Todo propietario o tenedor de especies faunísticas solvajes no outóctonas deberá disponer de la documentación siguiente:

a) Certificado sanitario emitido por el país de origen.

b) Licencia de importación o visado de entrada como animal doméstico.

c) Autorización zoosanitaria de entrada.

d) Certificado establecido en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flara y Fauna Silvestres (CITES).

2. La documentación requerida en los apartados anteriores quedará en pader del propietario y estará a disposición de los agentes de lo outoridad y personal al servicio de esta Agencia de Media Ambiente que lo reclamen.

Artículo 2°.: Se decomisarán a los propietarios o tenedores aquellos ejemplares que carezcan de la documentación requerida en las letras a, b y d del artículo anterior, debienda ser entregadas los ejemplares decomisados a instituciones zoológicos, centros de interés científico o pedagógicas, o bien devueltos a su origen.

Artículo 3°.: 1. Cuando el propietario o tenedor no disponga de la documentación exigida en la letra c del artícula 1,1, los ejemplares serán así mismo decomisados y serán entregados o establecimientos adecuados paro su examen veterinario.

2. Los gastos que se puedan derivar del examen y mantenimiento del animal, durante la estancia en el establecimiento al que haya sido llevado al efecto, carrerán a cargo de su propietario. Sólo en los casos en que el examen veterinaria hayo sido favorable y abonados los gastos, podrán ser retirados del establecimiento en que se encuentre el ejemplar.

Sevilla, 18 de junio de 1986.- El Director, Tomás de Azcárate y Bang.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 2 de junio de 1986, de la Dirección General de Politica Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la instalación de una planta de concentrado de tomate de Translesa en Lebrija (Sevilla).

De acuerdo con el Decreto 303/1984 de 27 de noviembre (BOJA de 5 de diciembre de 1984) correspondiente al Plan de Fomento de la Industria de Transformación Hortofrutícola, previo examen de la documentación presentada por «Transformados Agrícolas de Lebrija, S.A.» (TRANSLESA) en la que se solicita una subvención para la instalación de una planta de concentrado de tomate y previos los trámites aportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1°) Se concede a «Transformados Agrícolas de Lebrija, S.A.» (TRANSLESA), una subvención de sesenta millones doscientas setenta y nueve mil doscientas seis pesetas (60.279.206, Ptas.), correspondiente a un porcentaje del 14,618% sobre una inversión fija aprobada de cuatrocientos doce millones trescientas sesenta y tres mil cuatrocientas treinta pesetas (412.363.430, Ptas.), siendo esta cifra el resultado de restar de la inversión prevista de cuatrocientos treinta y nueve millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientas veintinueve pesetas (439.054.429, Ptas.) la cantidad correspondiente a socos asépticos, bolsas asépticas y bidones cilíndricos de cartón por veintiséis millones seiscientos noventa y una mil pesetas (26.691.000, Ptas.).

Esta subvención está supeditada a la decisión del FEOGA aprobando o desestimando la concesión de una cantribución al proyecto presentodo o dicho Organismo para acogerse a las ayudas contemplodas en el Reglomento 355/77 del Consejo de la C.E.E., referente a una acción común para la mejoro de transformación y comercialización de los productos agrarios y pesqueros en los términos expresados en el artículo siguiente.

2°) La entrega del importe de la subvención se efectuará de acuerdo con los candicianantes establecidos en los artículos posteriores y adaptando el mismo a la vista de la decisión del FEOGA, con objeto de no superar el límite de subvención acumulable contemplado en el Decreto mencionado en la exposición de motivos de esta Resolución.

En cualquier caso, la entrega de la subvención no se realizará nunca después de trece meses de la recepción del proyecto comunicada por el FEOGA, a partir de cuyo plazo el imparte establecido en el artículo 1° será definitivo, siempre que se cumplan por el interesado los condicionontes y plazos establecidos en el artículo 3° y 4°.

3°) La entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) Hasta el 75% de la subvención sobre la inversión aprobada, mediante la presentación por el beneficiario de certificaciones mensuales suscritas por el Director de las obras.

b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.

4°) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 303/1984 de 27 de noviembre (BOJA de 5 de diciembre de 1984), incluída la presentación de una auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a lo Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía los funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasta dos años despues de concluído.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del oño 1986, osí camo facilitar los mismas dentro de los 18 meses siguientes o lo publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la concentración de 20.000 Tm. de tomate fresco.

5°) La aceptación de las condiciones generales y específicos no exime a la empresa de obtener las autorizaciones administrativas, que para la instalación o ampliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En la plazo de 15 días a partir de lo recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunto, entendiéndose en otro coso que se desligo del correpondiente compromiso con la Administración.

Sevilla, 2 de junio de 1986.- El Director General, Emilio A. Díoz Berenguer.

RESOLUCION de 4 de junio de 1986, de la Dirección General de Política Agroolimentaria y Agricultura Asociativo, por la que se acuerda la concesión de una subvención para la instalación de una Central hortofrutícolo o la «Cooperotivo de Hartelanas de Cabra» en Cabra (Córdoba).

De acuerdo con el Decreto 330/1984 de 26 de diciembre de 1984 (BOJA de 12 de febrero de 1985) correspondiente a la construcción y equipamiento de centros de manipuloción de productos hortofrutícolas, previo exomen de la documentación presentoda por lo «Cooperativo de Hartelanos de Cabra» en la que se solicita uno subvención poro la instalación de una Central Hortofrutícala y previos las trámites aportunos, en uso de las focultades conferidas por dicho Decreta, se resuelve lo siguiente:

1°) Se cancede a la «Caoperotiva de Hartelonos de Cobra», uno subvención de diecinueve millones ciento veintiuna mil ochacientas treinta y cinco pesetos (19.121.835, Ptas.) correspondiente a un porcentaje del 30% sobre una inversión fija oprabada de sesenta y tres millones setecientas treinta y nueve mil cuatrocientas cincuenta pesetas (63.739.450, Ptas.).

2°) Lo entrega de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) Hasta el 75% de la subvención a la solicitud del beneficiario, mediante presentación de certificaciones como mínimo mensuales suscritas por el director de las obras.

b) El 25% restante al finalizar las inversiones y tras la presentación de la certificación correspondiente.

3°) La concesión de estas ayudas queda supeditada al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le seon de aplicoción del Decreto 330/1984 de 26 de diciembre (BOJA de 12 de enero de 1985), incluída lo presentación de una auditoría externa durante los cinco primeras campaños.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar informoción sobre el mismo, hasto dos años despues de concluido.

c) Efectuor las inversiones oprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como facilitor las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de la Resolución de Aprobación.

e) La actividad principol del proyecto aprobado consistirá en la manipuloción y comercialización de 12.000 Tm. de productos hortofrutícolas.

4°) La aceptación de las condiciones generales y específicos no exime a lo empresa de obtener las autorizaciones odministrativas, que para lo instalación o ompliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En la plazo de 15 días a partir de lo recepción deberá aceptarla en todas sus términos dando cumplimiento ol impreso que se adjunto, entendiéndose en otro caso que se desligo del correpondiente compromiso con lo Administración.

Sevilla, 4 de junio de 1986.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

RESOLUCION de 5 de junio de 1986, de la Dirección General de Político Agroolimentorio Asociativo, por la que se acuerda lo concesión de uno subvención poro lo instaloción de una planta de congelación de productos hortofrutícolos a Sun-Frío S.A. en lo Palma del Condado (Huelva).

De acuerdo con el Decreto 303/1984 de 27 de noviembre (BOJA de 5 de diciembre de 1984) correspondiente al Plan de Fomento de la Industria de Transformación Hortofrutícola, previo examen de la documentación presentada por la empresa Sun-Frío, S.A. en la que se solicita una subvención para la instalación de una planta de congelación de productos hortofrutícolas y previos los trámites oportunos, en uso de las facultades conferidas por dicho Decreto, se resuelve lo siguiente:

1°) Se concede o lo empresa Sun-Frio, S.A. uno subvención de setenta y ocho millones doscientas cuarento y dos mil cuatrocientos dieciocho pesetos (78.242.418, Ptos) correspondiente a un porcentoje del 16% sobre una inversión fija aprobada de cuotrocientas ochento y nueve millones quince mil ciento dieciseis pesetas (489.015.116, Ptas.)

Esta subvención está supeditada a lo decisión del FEOGA aprobando o desestimando la concesión de una contribución al proyecto presentado a dicho Organismo para acogerse o las ayudos contemplados en el Reglamento 355/77 del Consejo de la C.E.E., referente a uno acción común paro lo mejora de transformación y comerciolización de los productos agrorios y pesqueros en los términos expresados en el artículo siguiente.

2°) La entrega del importe de la subvención se efectuará de acuerdo can los condicionantes estoblecidos en los artículos posteriores y adoptando el mismo a lo vista de la decisión del FEOGA, con objeto de na superar el límite de subvención acumuloble contemplado en el Decreto mencionado en la exposición de motivas de esta Resalución.

En cualquier casa, la entrego de lo subvención no se realizará nunco después de trece meses de lo recepción del proyecto camunicada por el FEOGA, a portir de cuyo plozo el importe estoblecido en el artícula 1° será definitivo, siempre que se cumplan por el interesado los condicionantes y plazos establecidos en el artícula 3° y 4°.

3°) La entrega de lo subvención se efectuará de la siguiente forma:

a) Hosta el 75% de la subvención a lo solicitud del beneficiario, mediante la presentación por el beneficiario de certificaciones como mínimo mensuales suscritas por el Director de las obras.

b) El 25% restante ol finalizar las inversiones y tras la presentación de lo certificación correspondiente.

4°) La concesión de estas oyudas queda supeditoda al cumplimiento por parte de la empresa de las siguientes condiciones:

a) Las generales que le sean de aplicación del Decreto 303/1984 de 27 de noviembre (BOJA de 5 de diciembre de 1984), incluída lo presentación de uno auditoría externa durante las cinco primeras campañas.

b) Facilitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junto de Andalucía las funciones de inspección con respecto a la ejecución del proyecto de inversión y proporcionar información sobre el mismo, hasto dos años despues de concluído.

c) Efectuar las inversiones aprobadas de acuerdo con el proyecto presentado.

d) Iniciar las inversiones dentro del año 1986, así como facilitar las mismas dentro de los 18 meses siguientes a la publicación en el BOJA de lo Resolución de Aprobación.

e) La actividad principal del proyecto aprobado consistirá en la congelación de 14.500 Tm. de productos hortafrutícolas.

5°) La aceptoción de las condiciones generales y específicas no exime a la empreso de obtener las autorizaciones administrativas, que paro la instalación o ompliación de la industria exijan las disposiciones legales vigentes, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente.

En la plazo de 15 días a partir de la recepción deberá aceptarla en todos sus términos dando cumplimiento al impreso que se adjunta, entendiéndose en otro caso que se desliga del correpondiente compromiso con lo Administración.

Sevilla, 5 de junio de 1986.- El Director General, Emilio A. Díaz Berenguer.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

ORDEN de 19 de junio de 1986, sobre concesión título–licencio agencio de viajes grupo «A», a «Aguirre Travel, S.L.», con el núm. 1.476 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 24.9.85, o instancia de Don José Monuel Rico Aguirre, en nombre y representación de «Aguirre Travel, S.L.», en solicitud de la concesión del oportuno Título–Licencio de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando, que a la solicitud de dicho empreso se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglomento oprobodo por Orden Ministeriol de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencios de Viajes, y en el que especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la salicitud de otorgamiento de Título–Licencia,

Resultanda, que tramitada el opartuno expediente en la Dirección Generol de Ordenación y Pramoción del Turisma, oparecen cumplidas las formalidades y justificados las extremos que se previenen en los artículo 10, 12 y 15 del expresodo Reglamento,

Considerondo, que en la empresa solicitante cancurren tadas las condicianes exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para lo obtención del Título–Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»,

Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en uso de la competencia que le confieren los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo, así como el artículo 7° del Decreto 231/65 de 14 de enero y art. 2° del Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, ho tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título–Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Aguirre Travel, S.L.», con el número 1.476 de orden y Casa Central en Torremolinos (Málaga), c/ Las Mercedes, n° 46, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 19 de junio de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ORDEN de 23 de junio de 1986, por la que se amplian los plazos de presentación de solicitudes contempladas en la Orden de 30 de obril de 1986, que regula el régimen de ayudas a las Corporaciones Locales e inversiones reales para la construcción y mejora de equipamientos comerciales colectivos.

A efectos de hacer más operativa la Orden de 30 de abril de 1986 (BOJA núm. 45 de 20 de mayo) por la que se regula el régimen de ayudas a las Corporaciones Locales e inversiones reales para la construcción y mejora de equipamientos comerciales colectivos, así como para conseguir una mayor incidencia en todos aquellos sectores a los que va dirigida, a propuesta del Iltmo. Sr. Director General de Comercio he tenido a bien disponer:

Primero. El último párrafo del artículo tercero de la Orden de 30 de abril de 1986, queda redactado de la siguiente forma: «En todos los cosos, el plazo límite de presentación de solicitudes finalizará el día primero de septiembre de 1986».

El artículo quinto de la citada Orden se le da lo siguiente redacción: «Tomando como base las solicitudes presentadas y los informes emitidos, los titulares de las Delegaciones Provinciales elevarán a la Dirección General de Comercio sus propuestas de actuación para el ejercicio económico de 1987. Dichas propuestas deberán remitirse convenientemente priorizadas antes del 30 de septiembre de 1986».

El resto de la Orden referida no se altera.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 1986

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 20 de junio de 1986, de la Dirección General de Cooperotivos y Empleo, por la que se establece el Plan General de Formoción y Divulgación Cooperativo, para el año 1986.

El Decreto 67/1986, de 9 de abril, prorroga, para el año 1986, entre otros, el artículo 12 del Decreto 124/85, de 12 de junio para la Promación y Estímulo del Cooperativismo, que establece como competencia de la Dirección General la publicación, con carácter anual, del Plan General de Formación y Divulgación Cooperativa, en colaboración con las Asociaciones Cooperativas y Entidades especializadas en formación cooperativa.

En su virtud, y previas las consultas realizadas con las Organizaciones Cooperativas y Entidades especializados en formación cooperativa, se aprueba el Plan General de Farmación y Divulgoción Cooperativa para el aña 1986, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

1.OBJETIVOS

Los objetivos básicos del Plan General de Formación y Divulgación Cooperativa para 1986, son los siguientes:

1°. Ofrecer a las cooperativas una programación de las diversas actividades docentes dirigida a la formación de sus socios y dirigentes en los principios y técnicas, que informan el cooperativismo y la economía social sobre las que estructurar una eficoz gestión social y empresariol.

2°. Avanzar en el establecimiento de una odecuada estructura de cursos que combine las diversas áreas formativas con niveles progresivos de profundización en el tratamienta de los temas, elementos necesarios para mantener el objetivo de formación permanente y uno oferta adecuada a las necesidades concretas de las cooperativas.

3°. A través de un odecuado Plan de Seguimiento coordinado, realizor la medición de los resultados para determinar el grado de eficacia de cado tipo de curso y del Plan en su conjunto, con objeto de introducir las mejoras necesarias en el sistema educativo que constituye el presente Plan General de Formoción.

2. CARACTERISTICAS DEL PLAN.

1. El Plan General de Formación vo diridigo, fundamentalmente a socios de cooperativas y personas al servicio de éstas así como de aquéllas otras que vayan a constituirlas, con proyectos definidos, y se adaptará a los distintos niveles de los colectivos demandantes.

2. La metodología pedagógica que comporta su desarrollo ha de ser fundamentolmente participativa y ha de buscar la incorporación de los conocimientos y técnicas adquiridos por el alumno a sus actividades cooperativas y empresariales, por lo que los cursos han de tener una proyección eminentemente práctica.

3. DIRECCION

1. El Director del Curso, en unión con el profesorado, desarrollará los programas, tanto para las clases teóricas como prácticas, en base a los diferentes tipos de cursos y niveles que se establecen en esta Resolución, con el objeto de lograr una mejor adecuación a los objetivos concretos del curso de que se trate.

2. El Director del Curso establecerá los criterios de homogeneización entre los alumnos en orden a conseguir lo mayor eficocia de la acción formativa.

4. PROFESORADO

1. El profesorado será propuesto por la Entidad organizadora del curso, pero siempre dentro de los márgenes de titulación adecuada a la materia que imparte y suficiente experiencia docente, pudiéndose contar, para temas que así lo precisen, con la participación de dirigentes de cooperativas.

2. Todas estas circunstancias deberán constar en el «Curriculum vitae» del cuadro de profesores.

5. ALUMNOS

1. La selección de alumnos se hará en consonancia con los requisitos estoblecidos para cada nivel formativo, sometiendo la

elaboración metodológica a las características de los alumnos.

2. El número máxima de alumnos por curso será de treinta, con tendencia a reducir su número a medida que sea superior el nivel de formación que se imparta, hasta un mínimo de quince alumnos.

6. GESTION DE LOS CURSOS

1. Todas las actividades necesarias para el desarrollo del curso será responsabilidad de la entidad organizadora.

2. Dentro de los plazos que se establecen a continuación, la Entidad organizadora entregará en la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social que carresponde al lugar de la celebración de la actividad farmativa, la siguiente documentoción:

a) Quince días antes de la celebración de la actividad formativa:

a.1) Modelo de solicitud para inscripción del alumno, que permita determinar su nivel de conocimientos, sus objetivos en el curso y los de la cooperativa o grupo o que pertenezca.

a.2) Criterios seguidos par el Director del Curso para lograr grupos homogéneos de alumnos.

a.3) Curriculum vitae del Director del Curso y del Profesorodo.

a.4) Cualquier cambio producido en el programa o previsiones en que se basó lo actividad subvencionoda.

a.5) Datos del centro donde se va a reolizar la acción formativa.

b) Tres días ontes de la celebración de la actividad formativo se presentorá relación de participantes inscritos donde se indique:

b.1) Nombre y apellidos.

b.2) Domicilio.

b.3) DNI.

b.4) Cooperativo o colectivo a que pertenezco, domicilio y teléfono.

b.5) Especificación de cumplimiento del requisito exigido pora cado nivel formativo.

c) Dentro de los 15 días siguientes a la terminacioín de la actividad subvencianado se entregará la siguiente documentación:

c.1) Memoria del Curso firmada por el Director.

c.2) Relación de número de osistentes con las especificaciones contenidas en el apartado 6.2.b) de esta Resolución.

c.3) Enunciado de las pruebas o ejercicios realizados.

c.4) Valoroción individual de los asistentes.

c.5) Un ejemplar de la documentación entregoda a los alumnos y del texta utilizado por el profesorodo.

c.6) Justificantes de los gastos reolizados y resumen ordenado de los mismos por conceptos o partidas recogidas en los módulas económicos que esta Resolución fija.

3. Cuando para hacer efectivas las subvenciones, los documentos ocreditativos de los gastos no sean los originoles, deberón llevar el sello de la Entidad formativa.

4. En todo coso se deberán cumplir aquellos requisitos que consten en la resolución favoroble por lo que se concede lo subvención.

7. PLAN DE SEGUIMIENTO

1. El seguimiento de los cursos ha de basarse en una estrecha colaboración entre las entidades formotivas y la Dirección Generol de Cooperativos y Empleo, quien designoró un funcionario que actuará como coordinador general del Plon.

2. Las funciones del coordinodor general serán los de velar por la correcta aplicación del Plan de Farmación, colaborar con las entidades organizativas para solucionar los problemas que puedan surgir de dicha aplicación, mantener la coordinación con los funcionarios que sean designados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social para este fin, y establecer las fórmulas de evaluoción para determinar la eficacia del Plan de Formación.

3. Las entidades formativas que sean subvencionadas colaborarán con el Plan de Seguimiento, y asistirán a las reuniones periódicas que se establezcan para evaluar el grado de desarrollo y cumplimiento del Plan, y realizarán las oportunas encuestas representativas, tanto de los alumnos como de las caoperativas, con objeto de valorar los resultados de los cursos.

8. VIGENCIA

La programación de las actividades formativas contemplodas en el Plan General de Formación y Divulgación Cooperativa para el ejercicio 1986 podrá extenderse hasta el 31 de marzo de 1987.

9. DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES

En el Anexo I de esta Resolución se recogen, por niveles, las distintas actividades a desarrollar en la Comunidad Autónoma Andaluza, debiéndose equilibror su distribución entre todas las provincios.

10. MODULOS ECONOMICOS

1. En el Anexo II de la presente Resolución se determinan los módulos económicos aplicables, según el tipo de actividad.

2. La subvención de la actividad podrá alcanzar hasta el ochenta y cinco por ciento, del coste total.

No obstante, con carácter excepcional, cuando a juicio del Director General de Cooperativos y Empleo concurran circunstancias especiales, lo subvención podrá alcanzar el 100% del coste total de la actividad formativa.

11. ALTERNANCIA

Los cursos serán desorrollodos preferentemente en régimen de alternancia, paro lo cual, las horas de duración podrán ser aumentadas en la debido proporción.

Sevillo, 20 de junio de 1986.- El Director General, Angel Fernández Lupión.

ANEXO I

Relación de actividodes formotivas a realizar en el ómbito de la Comunidad Autónomo Andaluzo correspondientes al Plon General de Formación y Divulgación Cooperativa paro 1986.

1. Jornadas Informativos	30
2. Cursos Básicos	80
3. Cursos Medios	50
4. Cursos Monográficos	51
5. Cursos Superiores	4
TOTALES	215

ANEXO II

MODULOS ECONOMICOS (en pesetas)

	JORNADAS INFORMATIVAS	CURSO BASICO	CURSO MEDIO	CURSO MONOGRAFICO	CURSO SUPERIOR
Dirección y Secretaría	10.000	15.000	20.000	25.000	50.000
Profesórado	4.000/h.	4.000/h.	5.000/h.	6.000/h.	7.500/h.
Desplazamiento Profesorado	17/Km.	17/Km.	17/Km.	17/Km.	17/Km.
Publicidod	5.000	20.000	30.000	30.000	50.000
Material Didóctico/Alumno	300	1.000	1.500	2.500	3.500
Gastos Locales	5.000	20.000	30.000	30.000	75.000
Viajes Estudios	--	--	30.000	30.000	50.000
Gastos Generales	3.000	15.000	15.000	20.000	25.000

ANEXO III

OBJETIVOS, DESTINATARIOS Y DURACION DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

A continuación se establecen los objetivos, destinatarios y la duroción de los diferentes tipos de cursos que forman parte del Plon General de Formación, a los que las entidades solicitantes deberán adaptor los progromos suficientemente desorrollados.

A título indicativo, y con la intención de logror una conveniente homogeneización, la Dirección General de Cooperativos y Empleo editará unos programas desarrollados de las cursos y niveles que se especifican en lo presente resolución.

1. JORNADAS INFORMATIVAS

Objetivos:

Proporcionar información cooperativa elementol o exponer temas monográficos de interés concreto para el grupo demandante.

Destinatarios:

Pre-socios, sacios de cooperativas y colectivos interesodos.

Duración:

Un mínimo de 4 horas y un máximo de 8 horas.

2. CURSOS DE COOPERATIVISMO Y GESTION COOPERATIVA.

2.1. Cursos Básicos.

Modalidad 1 (No socios).

Objetivos:

Iniciación en el concepto y en la legislación y organización cooperativo.

Comprensión de la especificidad de la empresa caoperativa.

Destinatarios:

Grupos de personas que con un proyecto definido, vayan a constituir una cooperativa.

Duración:

Mínimo 16 horas.

Modalidad 2 (Socios).

Objetivos:

Comprensión del funcionamiento empresarial de la Cooperativa, partiendo de la experiencia personal.

Significación de las funciones de los diferentes órganos sociales, así como del papel dentro de la organización de cada uno de sus componentes.

Destinatarios:

Socias de cooperativas que deseen profundizar en el conocimiento de la estructura legal y económica de la misma.

Duración:

Mínimo 16 horas.

2.2. Cursos Medios.

Objetivos:

Cualificar cooperativa y empresarialmente a los alumnos, facilitándoles los instrumentos y contenidos necesarios para profundizar en el conocimiento de la cooperativa como empresa y como asociación.

Destinatarios:

Socios que hayan superado el curso básico, socios con responsabilidades en la cooperativa y técnicos al servicio de las cooperativas.

Duración:

Un mínimo de 30 horas.

2.3. Cursos Monográficos.

Objetivos:

Perfeccionar o adquirir en su caso, métodos o técnicas socio-empresariales en función de los distintos sectores cooperativos, de forma que se pueda mejorar el grado de competitividad de los mismos, partiendo de una base de formación que posibilite el desarrollo de las funciones directivas en los ámbitos societario y empresarial.

Destinatarios:

Miembros de cansejos rectores, directores, interventores de cuentas, socios interesados en dichas funciones que la cooperativa desee formor y técnicos cualificados al servicio de las cooperativas.

Duración:

Un mínimo de 25 horas.

2.4. Cursos Superiores.

a) Curso Superior de Cooperativismo.

Objetivos:

Formación a nivel superior, en la teoría y práctico del Cooperativismo en sus aspectos legales, sociológicos, políticos , humanos y empresariales.

Enfoque del Cooperativismo como componente de la Economía Social y su papel en el desarrollo económico y en el bienestar social.

Estudio de lo cooperativa como opción empresarial con característicos propios.

Destinatarios:

Miembros cualificodos de nivel superior de las cooperativas, directivos de las mismas y profesionales que pretendan su especiolización en materia cooperativa.

Duroción:

Un mínimo de 100 horas.

b) Curso superior de Dirección Cooperativa.

Objetivos:

En base a la agregación de diferentes cursos monográficos debidamente coordinados se podrán realizar cursos superiores de Dirección Cooperativa cuyo contenido mínimo cubre las áreas funcionales de dirección y control de gestión interna.

Destinatarios:

Miembros cualificados de nivel superior de las cooperativas, directivos de las mismas y profesionales que pretendan su especialización en materia cooperativa.

Duración:

Un mínimo de 100 horas.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 16 de junio de 1986, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recursa contencioso-odministrotivo núm. 984/85, interpuesto por doña Josefa García López.

En el recurso contenciosa-administrativo número 984/85, interpuesto por Doña Josefa García López contra resolución de 27 de febrero de 1985, del Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas de la Consejería de Solud y Consumo, desestimatorio de la reposición interpuesta contra la adjudicación de plazas de Auxiliares de Clínica de la Seguridad Social, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Constencioso-Administrativo de la Excma. Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 4 de marzo de 1986, declaroda firme por providencia de 6 de marzo.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Regulodora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimienta y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal.

«Fallamos: que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador D. Laureano Leyva Montoto, en nombre y representación de Dª Josefa García López, contra la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de 27 de febrero de 1985, sobre adjudicación de plozas de Auxiliar de Clínica de lo Seguridad Social, declaramos que dicho acuerdo es ajustado a Derecho; sin costas».

Sevilla, 16 de junio de 1986

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consuma

ORDEN de 16 de junio de 1986, por lo que se dispone el cumplimiento de lo sentencia dictada en el recurso contencioso-administrotivo núm. 1227/1985, interpuesto por don Hilorio Pérez Mantas.

En el recurso contencioso-administrativo número 1227/1985 interpuesto por D. Hilario Pérez Mantas contra Resolución de 3 de noviembre de 1985 dictada por la Consejería de Solud y Consumo en expediente disciplinario, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencio Territorial de Granada, con fecha 23 de obril de 1986, declarada firme por Resolución de 10 de junio de 1986.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de lo citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal.

«Fallo: que desestimando la causa de inadmisibilidad oducida por el Letrodo del Estado y por el Letrado de la Junta de Andalucía y entrando a conocer el fondo de la cuestión litigiosa, debemos

desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Hilario Pérez Mantas, al amparo de la Ley 62/78, contra la resolución del Viceconsejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de septiembre de 1985, recaída en expediente disciplinario, instruido al actor por la Inspección de Servicios Sanitarios de la R.A.S.S.S.A., por no haber incurrido dicha resolución en violación de los derechos fundamentales a la tutela efectiva y a la presunción de inocencia, ni del principio de legalidad del artículo 25.1 de la Constitución, ni de ningún otro derecho fundamental. Con expresa imposición de las costas de este proceso al actor Ser. Pérez Mantas».

Sevilla, 16 de junio de 1986

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 16 de junio de 1986, por la que se delegan facultades en materia de autorización de Centros de reconocimiento médico de conductores.

El Real Decreto 2272/85, de 4 de diciembre (BOE de 9 de diciembre), en su artículo 3° establece que corresponde a la autoridad sanitaria competente la autorización administrativa a favor de los Centros Sanitarios privados destinados a verificar los aptitudes psicofísicas de los conductores de vehículos, estableciendo en su artículo 1° la Orden Ministerial de 13 de mayo de 1986 (BOE de 21 de mayo) que estos Centros de reconocimiento deberán reunir los requisitos mínimos que sobre elementos personales y materiales se señalan en la Orden de la Presidencia de 22 de septiembre de 1982 (BOE de 5 de octubre) que desarrolla el Real Decreto 1467/82, de 26 de mayo (BOE de 6 de julio).

El Decreto 63/81, de 9 de noviembre (BOE de 3 de marzo) atribuye al Consejero de Salud y Consumo la competencia para otorgar la autorización de estos Centros, precisándose para la agilización de este tipo de expedientes delegor en las instancias provinciales, en el mismo sentido que el señalado por la normativa anterior, el otorgamiento de la preceptiva autorización.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas.

DISPONGO:

Artículo 1°. Se delega en los Delegados Provinciales de Salud y Consumo las competencias sobre autorización sanitaria a efectos de apertura de los Centros de Reconocimiento Médico de los conductores de vehículos.

Artículo 2°. Las competencias delegadas en la presente Orden se ejercitarán con arreglo a la normativa específica en la materia.

Artículo 3°. El Consejero de Salud y Consumo podrá recabar para su conocimiento o resolución, en todo momento, cualquier expediente o recurso de los que son objeto la presente delegación.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las normas contenidas en esta Orden no serán de aplicación a los expedientes que se encuentren en tramitación en el momento de su entrada en vigor, los cuales se resolverán conforme al procedimiento anterior.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 16 de junio de 1986

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de junio de 1986, por la que se dispone el cumplimiento del auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo interpuesta por don José Luis Colero Sánchez y otros.

Ilmo. Sr.:

En el recurso Contencioso-Administrativo número 851-D.F./86, seguido a instancia de D. José Luis Colero Sánchez y otros contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 26 de marzo de 1986, par la que se convacaban pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica, por la Sala de lo Cantencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevillo, en el incidente de suspensión dinamante del citodo recurso, se ha cidtado con fecha cinco de junio de 1986, Auto en los siguientes términos:

«La Sala dijo: Se suspende la efectividad de lo establecido en el número 2° prueba de conocimientos específicos, del número 6 del apartado II de la Orden de 26 de marzo de 1986 de la Consejería de Educoción y Ciencia de la Junta de Andalucía en cuanto exime de dicha prueba a quienes se encuentren en el supuesto contemplado en la Disposición Transitoria del Real Decreto 533/86 de 14 de marzo».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad en la Disposición Transitoria del Real Decreto 533/86 de 14 de marzo».

En su virtud, esta Consejerío, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos el expresado Auto.

Lo que comunico a V.I. paro su cumplimienta y efectos.

Sevilla, 19 de junio de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejera de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

RESOLUCION de 19 de junio de 1986, por la que se notifica a los interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo contra lo Orden de esta Consejería de 23 de obril de 1986, por la que se resuelve el concurso de traslodos entre Profesores Agregodos de Bachillerato en lo Comunidad Autónoma de Andalucía convocado por Orden de 22.10.85.

Ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencio Territorial de Sevilla y por el procedimiento a que se refiere la Ley 62/1978 de 26 de diciembre de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de las Personas, se ha interpuesto por Dª María Isabel Sánchez Sánchez, recurso contencioso administrativo, número 1110-D.F./86, cantro la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 23 de abril de 1986 por la que se resuelve el concursa de traslados entre Profesores Agregados de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía convocado por Orden de 22 de octubre de 1985.

A requerimiento de la Sala de la Contencioso de la Audiencia Territorial de Sevilla y en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 8.2 de la Ley 62/1978 de 26 de diciembre, se publica la presente resolución para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que si lo estimasen conveniente a sus intereses puedan comparecer ante dicha Sala, asistido por abogado y representados por procurador en el plazo de cinco días.

Sevilla, 19 de junio de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educoción y Ciencia

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

*CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de junio de 1986, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previo. (BOJA núm. 63 de 28.6.86). (**PD.440/86**).*

Advertido error material en la Resolución arribo indicada publicada en el BOJA núm. 63 de 28 de junio del presente año, procede su nueva publicación de la siguiente forma, quedando anulado lo anterior: La Consejería de Política Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha resuelto anunciar a Subasta con Admisión Previa las obras de construcción de viviendas que a continuación se especifican:

1. 39 viviendas en Pulpí (Almería).
Presupuesto: 128.251.866.
Fianza provisional: 2.565.037.

2. 180 viviendas, oficinas y locales en Cádiz.
Presupuesto: 548.649.583.
Fianza provisional: 10.972.991.

3. 50 viviendas y urbanización en Setenil de las Bodegas (Cádiz).
Presupuesto: 158.755.986.
Fianza provisional: 3.175.119.

4. 42 viviendas, garajes y locales en El Lazareto (Huelva).
Presupuesto: 146.817.803.
Fianza provisional: 2.936.356.

5. 62 viviendas en Isla Cristina (Huelva).
Presupuesto: 160.932.693.
Fianza provisional: 3.218.654.

6. 60 viviendas en Alcaudete (Jaén).
Presupuesto: 199.451.607.
Fianza provisional: 3.989.032.

Clasificación requerida: Para todas las obras incluidas en el presente anuncio se exige estar clasificadas en el Grupo C, Subgrupo 2.

Exposición del expediente: Los proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de característicos y demás documentación estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 28.7.86 a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Política Territorial sita en Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre n° 1 «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administraciones Particulares específico de cada obra.

En el sobre n° 3 «Proposición Económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos que se señalan en la cláusula 6.4, del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 6.8.86. a las 11 horas, en la Sala de Juntas del edificio de la Plaza de la Contratación, 1 de Sevilla.

Declaración de urgencia: Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declarados de urgencia a los efectos prevenidos en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 28 de junio de 1986.– El Director General, José Ramón Moreno García.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION de 27 de mayo de 1986, de la Secretaría General Técnica por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra que se cita.

En cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento se hace pública la Resolución de 27 de mayo de 1986 por la que el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social, eleva a definitiva la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente que a continuación se cita, mediante contratación directa a la empresa y por la cantidad siguiente:

Obras de cerramiento de parcela en la Guardería Infantil Virgen de la Sierra en la Línea de la Concepción (Cádiz) a la empresa Dragados y Construcciones S.A. por un importe total de seis millones ciento sesenta y seis mil noventa y cuatro pesetas (6.166.094 ptas.)

Sevilla, 10 de junio de 1986.– El Secretario General Técnico, Angel E. Vicente Gómez.

RESOLUCION de 9 de junio de 1986, de la Secretaría General Técnica por la que se hace público la adjudicación definitiva de las obras que se citan.

En cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento se hace pública la Resolución de 9 de junio de 1986 por la que el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Seguridad Social, eleva a definitiva la adjudicación de las obras comprendidas en los proyectos que a continuación se relacionan mediante concurso-subasta a las empresas y por las cantidades siguientes:

Construcción de una Guardería Infantil en Pueblo de Vicar-Vicar (Almería) a la Empresa Peferson S.A. por un importe total de cuarenta y seis millones seiscientas cuarenta y cinco mil trescientas ochenta y seis pesetas (46.645.386 ptas).

Reforma de Pabellones de personal y planta baja de edificio en Ciudad Residencial de Tiempo Libre de Marbella (Málaga) a la empresa Lasan Construcciones S.A. por un importe total de treinta y siete millones quinientas cincuenta y seis mil seiscientas pesetas (37.556.600 ptas.).

Sevilla, 13 de junio de 1986.– El Secretario General, Angel E. Vicente Gómez.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

*RESOLUCION de 17 de junio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de servicios y adquisición de material en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía. (**P.D. 430/86**).*

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto 25/84 de 5 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, y conforme a la propuesta elevada por la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, esta Secretaría General Técnica ha resuelto anunciar los Concursos Públicos que se indican con los requisitos que asimismo se señalan.

DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN GRANADA

Datos del servicio. Concurso Público 15/86, para la contratación del Servicio de Seguridad en el Hospital Clínico «San Cecilio» de Granada.

Tipo máximo de licitación. El tipo máximo de licitación es de nueve millones quinientas mil pesetas (9.500.000 ptas).

Fianza provisional. Su importe asciende a ciento noventa mil pesetas (190.000 ptas) que podrán depositar los licitadores por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente concurso.

Exposición del expediente. Los Pliegos de condiciones y demás datos del expediente se entregarán en la Administración General del Hospital Clínico, Avda. Dr. Olóriz, s/n.

Plazo lugar de presentación de solicitudes. Las proposiciones deberán presentarse en mano en el Registro General del Hospital Clínica «San Cecilio» de Granada, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA y antes de las 13,30 horas del último día.

Documentación a presentar por los licitadores. Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente concurso.

Apertura de proposiciones. La apertura de los Pliegos se realizará a partir del sexto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A. en Granada.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de junio de 1986.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

CONSEJERIA DE CULTURA

*ANUNCIO de la Dirección General de Juventud y Deportes, sobre convocatoria para la contratación directa de los trabajos para la realización de un estudio sobre instalaciones de juventud y deportivas de Andalucía. (**P.D. 431/86**).*

Habiendo ordenado el Excmo. Sr. Consejero de Culturo la contratación directa de los trabajos para la realización de un estudio sobre instalaciones de juventud y deportivas de Andolucío, con el presupuesto total de hasta 9.000.000 de ptas. (nueve millones de pesetas), y con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.227.06, esta Dirección General de Juventud y Departes invita a cuantas empresas competentes en materia de planeamiento territorial y económico, puedan estar interesadas en su contratación para que presenten sus proposicianes en la Consejería de Cultura, Dirección General de Juventud y Deportes, calle Cuesta del Rosario nº 8, 4ª planta, Sevilla, de 9 a 14 horas, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio.

Las bases, Pliego de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares y modela de Proposición, se encuentran de manifiesto en las ontedichas oficinas de este Centro Directivo.

Sevilla, 24 de junio de 1986.- El Director General, Luis García Garrido.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3776/AT). (**P.P. 384/86**).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticianario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada – Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea Arbuniel-Montejícar-Guadahortuna.
Final: Centro de transformación.
Término municipal afectada: Montejícar.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km.: 0,310.
Tensión de Servicio: 15/20 KV.
Conductores: Al. Ac. de 54,6 mm2 y Al 1 x 150 mm2 aislamiento 12/20 KV.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena 3 elementos.
Potencia a transportar: 525 KVA.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 5.016.473 pesetas.
Finalidad: Acometida a C.T. Montejícar en sustitución línea aérea que en la actualidad lo suministra.
Referencia: 3776/AT

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 20 de mayo de 1986.- El Delegado, Juan José Nievas Aranda.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3777/AT). (**P.P. 385/86**).*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º. del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, oprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada – Escudo del Carmen 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo en línea Subestación Otura-Armillo-Gójar.
Final: Centro de transformación.
Término municipal afectado: Gójar.
Tipo: Subterránea.
Longitud en km.: 0,028.
Tensión de Servicio: 20 KV.
Conductores: Al 1 x 150 mm2 aislamiento seco 12/20 KV.
Patencia a transportar: 250 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Cerezos IV Fase (Nº 1).
Tipo: Interior.
Potencia: 250 KVA.
Relación de transformación: 20 KV. + – 5% / 3x380–220 Voltios.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 2.491.426 pesetas.
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro de energía eléctrica.
Referencia: 3777/AT

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Gronada, 20 de mayo de 1986.- El Delegado, Juan José Nievas Aranda.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 18 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se señala lo fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en las obras de construcción del trazado en la carretera CA-441. Tramo: límite de la provincia de Sevilla, CN-342, por Puerto Serrano. (JA-1-CA-106).

La Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Política Territorial en fecha 20.1.86 ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de las bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto clave: JA-1-CA-106 «Construcción de rectificación del trazado en la carretera CA-441. Tramo: Límite de Provincia de Sevilla, CN-342, por Puerto Serrano».

Las obras del citado proyecto están incluidas en los presupuestos de Fondo de Compensación Interterritorial de la Junta de Andalucía, entendiéndose por ello implícita la declaración de utilidad público, habiéndose asimismo, declorado de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por el referido proyecto, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes de su Reglamento, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 18.12.85.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace saber o los afectados de las fincas que al final se relacionan, que deberán presentarse en el Ayuntamiento de «El Coronil» el día y la hora que asimismo se indican, para sin perjuicio de trasladarse al terreno, intervenir en el levantamiento de acta previa a la ocupación de su finca, advirtiéndole que en dicho octo podrá hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado art. 52 en su párrafo 3º, como también, que deberán oportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus derechos y el último reciba de la contribución.

Los interesados, así como las personas que, siendo titulares de algún derecho o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, podrán formular par escrito ante esta Delegación Provinciol hasta el día señalado para el levantamiento de los actas previas, alegocianes a los solos efectos de subsanar posibles errares y omisiones que se hayan podido padecer.

RELACION QUE SE CITA

FINCA Nº	PROPIETARIO	SUPERFICIE AFECTADA M²	CULTIVO	DIA	HORA
5	Dª Carmen Domínguez Acuña	350	Cereal	29.7.86	10,30
8	D. Ramón Troya Ucles	3.320	Cereal	29.7.86	10,30
9	D. M. Rodríguez López	138	Cereal	29.7.86	10,30
10	D. José Hidalgo Toro	20	Cereal	29.7.86	10,30
11	Dª Ana Hidalgo Toro	2.400	Cereal	29.7.86	11,30
12	D. Manuel Toro Luna	682	Cereal	29.7.86	11,30
13	D. Santiago Fernández Casilla	370	Cereal	29.7.86	11,30
14	D. Santiago Fernández Casilla	425	Cereal	29.7.86	11,30
15	D. Marcial León Román e Hijos	145	Cereal	29.7.86	12,30
16	D. A. Benítez Real e Hijos	128	Cereal	29.7.86	12,30
17	Dº María Bellodo Maldonado	136	Cereal	29.7.86	12,30
18	D. A. Rodríguez Macía	830	Cereal	30.7.86	10,30
19	Dª Josefa Gómez Calero	168	Cereal	30.7.86	10,30
20	D. Domingo Carrero García	160	Cereal	30.7.86	10,30
21	D. A. Ordoñez Hidalgo	202	Cereal	30.7.86	10,30
22	D. José Delgado Calero	248	Olivar	30.7.86	11,30
24	D. A. Campos Vázquez	220	Olivar	30.7.86	11,30
25	D. M. Nieto Aguilar	214	Olivar	30.7.86	11,30
26	D. Diego Bernal Casilla	570	Olivar	30.7.86	11,30
28	D. Ramón Troya	9.750	Cereal	30.7.86	12,30
29	D. Pedro Sánchez-Ibargüen Morón	10.475	Cereal	30.7.86	12,30
30	D. Pedro Sánchez-Ibargüen Morán	828	Cereal	30.7.86	12,30
31	Dª Concepción Hidolgo Toro	7.484	Cereal	30.7.86	12,30

Cádiz, 18 de junio de 1986.- El Delegado, Fermín Moral Cabeza.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: «Asociación Andaluza de Entidades Concesionarias del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, de 22 de obril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo a las 11 horas del día 23 de junio de 1986, han sido depositados los Estatutos de la organización empresarial denominada, Asociación Andaluza de Entidades Concesionarias del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos; cuyos ámbitos territorial y profesional son los de la Comunidad Autónoma Andaluza y de empresarios, siendo los firmantes del acta de constitución D. Antonio Luque Serrano, D. Víctor Flores Pereira, D. José Lara Servián, D. Juan Manuel Espinosa Alvarez, D. José Antonio Garrido Avellón y D. Eduardo Peralta Lechuga.

Sevilla, 23 de junio de 1986.- El Secretario General, Joaquín Cuevas López.

SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE VIVIENDAS CORAZON DE MARIA

ANUNCIO sobre disolución y liquidación de la Sociedad. ***(P.P. 412/86)***.

La Asamblea General de Socios, de la Sociedad Cooperativa Andaluza de Viviendas «Corazón de María» en sesión ordinaria y extraordinaria, celebrada el pasado día 21 de marzo del presente año, en segunda convocatoria, con el quorum y la mayoría cualificada legalmente establecida en el artículo 33/ 2/ d) de la Ley 2/1985 de 2 de mayo de Sociedades Cooperativas Andaluzas, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Punto 5º. A propuesta del Consejo Rector de la Sociedad y motivado en la conclusión del fin social de la entidad, por haber finalizado la promoción de las edificaciones proyectadas, y no haberse planteado la necesidad o el deseo de los socios de seguir promoviendo; se acordó por unanimidad de los socios asistentes, la Disolución y Liquidación de la Sociedad Cooperativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme dispone el artículo 70.3 de lo Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Málaga, 18 de abril de 1986.- El Socio Liquidodor, Manuel Rodríguez Muñoz.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

ANUNCIO sobre extravío de Pagaré ***(P.P. 433/86)***.

«Extraviado el pagaré de propia financiación número 009419-0, emitido el día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, por un millán ciento dos mil quinientas pesetas, se hará efectivo transcurridos diez días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de personas distintas de las que nos lo tienen interesado, quedando la Caja exenta de toda responsabilidad».

Córdoba, 23 de junio de 1986.- El Secretario.

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

• PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

• RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA

EL **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA,** se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA:** BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros nº 1; GUERRERO, García de Vinuesa nº 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV nº 23; LORENZO BLANCO, Villegas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Sebastián Elcano nº 12.

NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**
Apartado de Correos 100.000
41002 SEVILLA

JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION O RENOVACION

NUM. DE SUSCRIPCION ———————
DENOMINACION ———————
DIRECCION ———————
LOCALIDAD ——————— CODIGO POSTAL NUM. ———————
PROVINCIA ——————— TELEFONO ———————

Deseo (1) ——— suscribirme / renovar la suscripción ——— al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformidad con las condiciones establecidas.

(1) Táchese lo que no proceda
Caso de tratarse de renovación, indique número de suscripción.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

☐ TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA ——— Nº ——— BANCO ———
Pts. ———

☐ GIRO POSTAL FECHA ——— Nº ——— Pts. ———

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

PUBLICACIONES

Colección TEXTOS LEGALES

Núm.	Título	Precio
0.	Constitución Española. Estatuto de Autonomía para Andalucía. (2ª edición).	450 pts.
1.	Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.	200 pts.
2.	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
3.	Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
4.	Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	200 pts.
5.	Ley del Defensor del Pueblo Andaluz.	200 pts.
6.	Ley de Bibliotecas.	200 pts.
7.	Ley de Reforma Agraria. (2ª edición)	200 pts.
8.	Ley del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.	200 pts.
9.	Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.	425 pts.
10.	Estatutos de la Universidad de Sevilla.	300 pts.
11.	Estatutos de la Universidad de Granada.	300 pts.
12.	Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía	200 pts.

Colección LEGISLACION

• Volumen I «Compilación de disposiciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía».	2.500 pts.
• Ley y Reglamento de Reforma Agraria.	500 pts.
• Ley Electoral de Andalucía.	300 pts.
• Las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza en la Constitución y en el Estatuto.	2.300 pts.

Colección ESTUDIOS y DOCUMENTOS

• Catálogo de Suelos de Andalucía.	1.500 pts.
• PEMARES 1983. Investigación Acuícola y Marisquera.	500 pts.
• Guía de los transportes públicos por carretera. Andalucía 1985.	1.000 pts.
• El Nuevo Orden Oceánico. Consecuencias territoriales.	1.500 pts.
• Mapa Fisiográfico del Litoral Atlántico de Andalucía.	1.500 pts.

- **Pedidos a:** SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.
  Apartado de Correos núm. 100.000.
  41071 SEVILLA.
- **Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:
  BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1986

1. SUSCRIPCIONES

1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).

1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles.** No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).

2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.000 Pts. y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.000 Pts.

3.2. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

4.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.

4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.

4.3. NO SE CONCEDE descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.

5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada.**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
Apartado de Correos núm. 100.000.– 41071 SEVILLA